

INFORME 15/2010

ENTIDAD
AUTÓNOMA
DE DIFUSIÓN
CULTURAL
CAPÍTULO 4
DE GASTOS.
EJERCICIOS
2007 Y 2008

INFORME 15/2010

**ENTIDAD
AUTÓNOMA
DE DIFUSIÓN
CULTURAL**
CAPÍTULO 4
DE GASTOS.
EJERCICIOS
2007 Y 2008

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que en Vic, el día 29 de junio de 2010, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Jordi Pons Novell, don Jaume Amat Reyero, don Enric Genescà Garrigosa, don Agustí Colom Cabau y don Ernest Sena Calabuig, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico don Jordi Pons Novell, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 15/2010, relativo a la Entidad Autónoma de Difusión Cultural, capítulo 4 de gastos, ejercicios 2007 y 2008.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 9 de julio de 2010

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. OBJETO Y ALCANCE.....	7
1.2. NATURALEZA JURÍDICA.....	7
2. FISCALIZACIÓN	11
2.1. INFORME DE AUDITORÍA.....	11
2.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	13
2.3. CAPÍTULO 4 DE GASTOS	15
2.3.1. Actividades.....	16
2.3.2. Exhibición	26
2.3.3. Investigación y creación.....	31
2.3.4. Producción	36
2.3.5. Eurorregión	41
2.3.6. Creadores en residencia	44
2.3.7. Formación.....	49
2.3.8. Subvenciones excluidas de concurrencia	51
2.3.9. Solicitudes desestimadas e inadmitidas	59
3. HECHOS POSTERIORES.....	60
4. CONCLUSIONES.....	61
4.1. OBSERVACIONES	61
4.2. RECOMENDACIONES.....	64
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	64
5.1. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS	75
6. ANEXO: EXPEDIENTES FISCALIZADOS.....	76

ABREVIACIONES

CCCB	Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona
CoNCA	Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes
DOG	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
EADC	Entidad Autónoma de Difusión Cultural
ICIC	Instituto Catalán de las Industrias Culturales
IMAC	Instituto Municipal de Acción Cultural de Lleida
KRTU	Centro KRTU (Cultura, Investigación, Tecnología Universales)
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
Resolución CLT	Resolución del Departamento de Cultura
Resolución CMC	Resolución del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación
RLGS	Reglamento de la Ley general de subvenciones
TRLFPC	Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO Y ALCANCE

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización del capítulo 4 de gastos de la Entidad Autónoma de Difusión Cultural (EADC) correspondiente a los ejercicios 2007 y 2008.

El objeto de este informe es la fiscalización del capítulo 4 de gastos de los ejercicios mencionados, si bien cuando ha sido necesario y para facilitar su comprensión se ha incluido información anterior y posterior.

El trabajo de fiscalización ha incluido todas aquellas pruebas con el alcance que se ha considerado necesario para obtener evidencia suficiente y adecuada, a fin de conseguir una base razonable que permitiese manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado. El trabajo de fiscalización ha concluido en diciembre de 2009. En todo momento el ente fiscalizado ha mostrado plena colaboración.

La normativa básica que se ha tenido en cuenta en el trabajo de fiscalización es la siguiente:

- Ley 8/1981, de 2 de noviembre, de creación de la Entidad Autónoma de Organización de Espectáculos y Fiestas, y modificaciones posteriores.
- Capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (TRLFPC), que regula las subvenciones y transferencias de la Generalidad de Cataluña.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), en todo aquello que tiene carácter básico.
- Orden del consejero de Economía y Finanzas de la Generalidad, de 1 de octubre de 1997, sobre control y justificación de subvenciones, en todos los aspectos en los que seguía vigente.

1.2. NATURALEZA JURÍDICA

Mediante la Ley 8/1981, de 2 de noviembre, se creó la Entidad Autónoma de Organización de Espectáculos y Fiestas, adscrita al Departamento de Cultura, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa y económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La disposición adicional décima de la Ley 8/1986, de 2 de junio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña, modificó la naturaleza jurídica de la Entidad, que pasó a ser organismo autónomo comercial desde el 1 de enero de 1986.

El artículo 43 de la Ley 21/2001, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, cambió la denominación de la Entidad Autónoma de Organización de Espectáculos y Fiestas por la de Entidad Autónoma de Difusión Cultural (EADC).

La Entidad se rige por su Ley de creación, por el Decreto 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana, y por el resto de la normativa aplicable a las entidades autónomas de la Generalidad.

Las funciones actuales de la EADC son el resultado de los sucesivos trasposos de competencias que desde su creación ha recibido de otras entidades y servicios del departamento competente en el ámbito cultural.

Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno de la EADC son el Consejo de Administración y la Gerencia. En los ejercicios 2007 y 2008 el Consejo de Administración estaba formado por el presidente (que corresponde al secretario general del departamento competente en el ámbito cultural), los vicepresidentes (titulares de las diferentes unidades orgánicas del departamento competente en el ámbito cultural que tengan competencias en los ámbitos de actuación de la Entidad nombrados por el consejero de este departamento), los vocales (un mínimo de cuatro y un máximo de diez) y la secretaria (con voz y sin voto).

La composición del Consejo de Administración en los ejercicios 2007 y 2008 era la siguiente:

Ejercicio 2007

Nombre	Cargo	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
Lluís Noguera Jordana	Presidente	30.11.2006	-
Assumpta Bailac Puigdemívol	Vicepresidenta	10.7.2002	8.2.2007
Aurora Baena Ruiz	Vicepresidenta	10.7.2002	8.2.2007
Ferran Bello Hernáiz	Vicepresidente	10.7.2002	8.2.2007
Eduard Voltas Poll	Vicepresidente	9.2.2007	-
Montserrat Guri López	Vicepresidenta	9.2.2007	-
Ramon Bosch Torra	Vocal	9.6.2004	8.2.2007
Gabriel Planella Domènech	Vocal	9.6.2004	8.2.2007
Antoni Herrera Pérez	Vocal	9.6.2004	8.2.2007
Joan Soler Clavero	Vocal	9.6.2004	8.2.2007
Joan Torrent Pérez	Vocal	9.6.2004	8.2.2007
Anna Falguera Rosas	Vocal	9.2.2007	-
Oriol Picas Riera	Vocal	9.2.2007	15.10.2008
Neus Fornells Bas	Vocal	9.2.2007	-
Antoni Lladó Gomà-Camps	Vocal	9.2.2007	-
Berta Sureda Berna	Secretaria	1.3.2005	3.6.2008

Fuente: EADC.

Ejercicio 2008

Nombre	Cargo	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
Lluís Noguera Jordana	Presidente	30.11.2006	-
Eduard Voltas Poll	Vicepresidente	9.2.2007	-
Montserrat Guri López	Vicepresidenta	9.2.2007	-
Anna Falguera Rosas	Vocal	9.2.2007	-
Oriol Picas Riera	Vocal	9.2.2007	15.10.2008
Neus Fornells Bas	Vocal	9.2.2007	-
Antoni Lladó Gomà-Camps	Vocal	9.2.2007	-
Sílvia Duran Jané	Vocal	16.10.2008	-
Berta Sureda Berna	Secretaria	1.3.2005	3.6.2008
Cristina Santiveri Mas	Secretaria	9.6.2008	17.3.2009

Fuente: EADC.

La Gerencia de la EADC fue ejercida en los ejercicios fiscalizados por Berta Sureda Berna hasta el 3 de junio de 2008 y quedó vacante el resto del ejercicio.

Funciones y objetivos

De acuerdo con la Ley 21/2001, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, que modifica el artículo 3 de la Ley 8/1981, de 2 de noviembre, la EADC tiene por función organizar espectáculos, actuaciones, exposiciones y acontecimientos en los campos de la música, la danza, las artes plásticas, la creación artística y la cultura popular y tradicional, y llevar a cabo otras actividades culturales programadas en ejecución de las políticas establecidas por los órganos competentes del departamento competente en materia de cultura.

Los objetivos de la EADC son los siguientes:

- Apoyar la creatividad, la innovación, el talento creativo y los procesos culturales que se desarrollan al margen de las demandas del mercado y que deberían nutrir la industria y la sociedad del conocimiento.
- Crear un espacio específico para la experimentación artística, para el riesgo, para la crítica a la cultura contemporánea, y garantizar la diversidad y pluralidad de ideas y expresiones artísticas.
- Establecer las fronteras del ámbito de actuación bajo criterios de innovación, experimentación, uso de nuevos lenguajes artísticos, nuevas formas de creatividad, impulso a la creación de ideología, pensamiento y debate contemporáneo.
- Crear un territorio cultural propio, un país laboratorio con capacidad para convertirse en referente internacional.

- Consolidar los centros o plataformas de impulso a la producción escénica contemporánea, aumentando las posibilidades y condiciones de trabajo de personas, colectivos y entidades dinamizadoras de la escena artística de Cataluña.
- Impulsar la investigación de nuevas formas de expresividad, la experimentación con los nuevos lenguajes, las nuevas formas de difusión y los nuevos movimientos culturales.
- Crear o potenciar los espacios de documentación y archivo dedicados a la cultura contemporánea.
- Establecer criterios de equilibrio territorial. Favorecer áreas de Cataluña o comunidades con escasa infraestructura cultural impulsando el desarrollo de proyectos y espacios dedicados a las prácticas artísticas contemporáneas.
- Impulsar proyectos que propongan formas de acercamiento de nuevos públicos a los lenguajes escénicos contemporáneos.
- Fomentar el acercamiento de los lenguajes artísticos contemporáneos a los programas escolares.
- Fomentar el respeto por la pluralidad cultural, por la diferencia y la diversidad de expresiones artísticas surgidas del contacto entre las diferentes comunidades culturales.
- Desarrollar estrategias alternativas de comunicación e información para intensificar la participación pública en propuestas culturales de difícil acceso a los ciudadanos de Cataluña y alcanzar un mayor posicionamiento social para el arte y la cultura contemporánea.

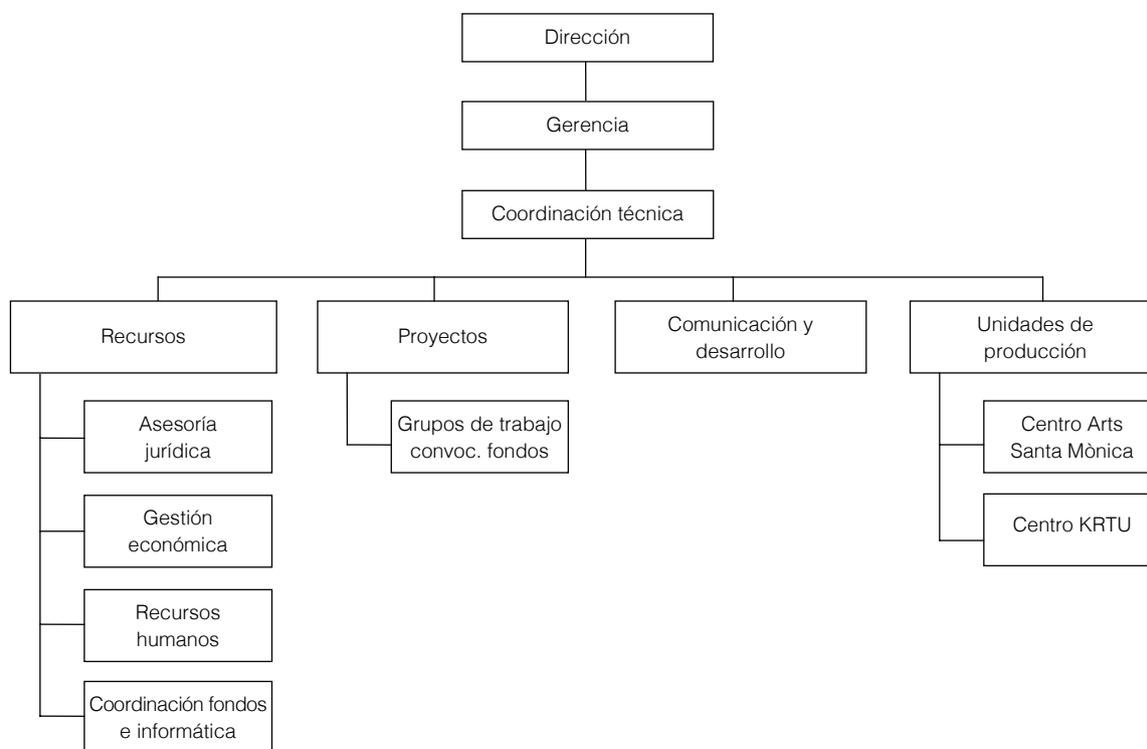
Actividad

Durante los ejercicios 2007 y 2008 la actividad de la EADC tuvo principalmente dos vertientes diferenciadas: por una parte, el otorgamiento y gestión de ayudas, y por otra, la gestión del centro Arts Santa Mònica, situado en Barcelona, y del centro KRTU (Cultura, Investigación, Tecnología Universales). En el primero de estos centros se realizan actividades y exposiciones tanto de producción propia como de producción ajena. En el KRTU se organizan exposiciones, conferencias, coloquios, congresos o actos conmemorativos de personajes de la cultura catalana. Además, la EADC organizó varias actividades culturales entre las que destacan los Premios Nacionales de Cultura.

En los ejercicios fiscalizados la EADC estableció varias líneas de subvención de carácter transversal (actividad, exhibición, creación, producción, etc.) que abarcaban las distintas fases de elaboración de los productos culturales en teatro, danza, música, circo, artes visuales y otras manifestaciones artísticas.

Organigrama

A continuación se presenta el organigrama de la EADC vigente en el ejercicio 2008:



2. FISCALIZACIÓN

2.1. INFORME DE AUDITORÍA

Las cuentas anuales de la EADC correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008 fueron auditadas por la empresa Horwath Auditores España, SL por encargo del Departamento de Economía y Finanzas.

El informe de auditoría del ejercicio 2007 fue emitido el 3 de noviembre de 2008. La opinión del auditor incluye una limitación al alcance y una salvedad por falta de información en la Memoria, que se reproducen literalmente a continuación:*

La Entidad registra la totalidad del pasivo y del gasto de la subvención en el momento en que se otorga. En la mayoría de las convocatorias de las subvenciones, el final del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario termina con la presentación de las justificaciones económicas. Por lo tanto, la Entidad ha anticipado en el ejercicio la contabilización en cuanto al segundo pago. Según los principios contables y la normativa

* La opinión del auditor estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la misma.

de subvenciones, el reconocimiento de la subvención como un pasivo debe realizarse en el momento en que se dicte el acto por el que se reconoce y cuantifica el derecho de cobro del beneficiario. Simultáneamente al reconocimiento del pasivo deberá registrarse el gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Si bien la entidad nos ha facilitado un detalle extracontable de las subvenciones otorgadas que tienen el segundo pago pendiente (y que asciende a 3 millones de euros), no nos ha sido posible comprobar la concordancia de este con los registros contables, por lo que no podemos manifestarnos sobre si la sobrevaloración de la cuenta de acreedores y gasto correspondiente ha sido de 3 millones de euros que muestra el registro extracontable.

La memoria adjunta no contiene la totalidad de la información necesaria para una adecuada comprensión. En concreto, no informa de cuáles son las normas de valoración aplicadas sobre las subvenciones y la provisión por pensiones y similares, no especifica cuál es el número medio de trabajadores durante el ejercicio distribuido por categorías profesionales y la plantilla a 31 de diciembre de 2007 distribuida por categorías y sexo, no informa de que la Entidad no ha efectuado ningún tipo de actividad relacionada con el medio ambiente, debería ampliar la información facilitada sobre las subvenciones otorgadas y recibidas, y omite informar de las remuneraciones devengadas por los miembros del Consejo de Administración.

El informe de auditoría del ejercicio 2008 fue emitido el 16 de noviembre de 2009. La opinión del auditor incluye una limitación al alcance y una salvedad por falta de información en la Memoria, que se reproducen literalmente a continuación:*

La Entidad registra la totalidad del pasivo y del gasto de la subvención en el momento en que se otorga. En la mayoría de las convocatorias de las subvenciones, el final del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario termina con la presentación de las justificaciones económicas. Por lo tanto, la Entidad ha anticipado en el ejercicio la contabilización de la parte que está pendiente de pago, la cual representa un 10 o 20% de la totalidad de la subvención concedida. Según los principios contables y la normativa de subvenciones, el reconocimiento de la subvención como un pasivo debe realizarse en el momento en que se dicte el acto por el que se reconoce y se cuantifica el derecho de cobro del beneficiario. Simultáneamente al reconocimiento del pasivo deberá registrarse el gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Si bien la entidad nos ha facilitado un detalle extracontable de las subvenciones otorgadas que tienen el segundo pago pendiente (y que presenta un total de 1,2 millones de euros), no nos ha sido posible comprobar la concordancia de este con los registros contables, motivo por el que no podemos manifestarnos sobre si la sobrevaloración de la cuenta de acreedores y el gasto correspondiente ha sido de 1,2 millones, tal y como muestra el registro extracontable.

Las cuentas anuales abreviadas adjuntas no incluyen el estado abreviado de cambios en el patrimonio neto, y los estados financieros no contienen ninguna referencia cruzada con la información correspondiente dentro de la memoria. Adicionalmente la memoria adjunta no contiene la totalidad de la información necesaria para una adecuada comprensión. En concreto, debería ampliar la información sobre las subvenciones otorgadas y recibidas, omite informar de las remuneraciones devengadas por los miembros del Consejo de Administración y la alta Dirección, no incluye la nota de los aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables, no se indican las categorías de los activos y pasivos financieros y no incluye la nota de información sobre operaciones con partes vinculadas.

* La opinión del auditor estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la misma.

2.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

A continuación se presentan los cuadros de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de la EADC correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008:

Liquidación del presupuesto del ejercicio 2007. Ingresos

Concepto	Presupuesto aprobado (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Derechos liquidados (D)	Diferencia (E=D-C)
Tasas y otros ingresos	45.010	0	45.010	36.522	(8.488)
Transferencias corrientes	15.997.570	3.607.415	19.604.985	20.145.059	540.074
Ingresos patrimoniales	20.000	0	20.000	30.006	10.006
Transferencias de capital	315.000	0	315.000	315.000	0
Variación de activos financieros	90.000	0	90.000	90.000	0
Total ingresos	16.467.580	3.607.415	20.074.995	20.616.587	541.592

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Liquidación del presupuesto del ejercicio 2007. Gastos

Concepto	Presupuesto aprobado (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Diferencia (E=D-C)
Gastos de personal	2.026.020	6.915	2.032.935	2.203.865	170.930
Gastos bienes corrientes y servicios	1.833.860	1.342.520	3.176.380	3.445.656	269.276
Transferencias corrientes	12.202.700	2.257.980	14.460.680	14.778.667	317.987
Inversiones reales	90.000	0	90.000	60.425	(29.575)
Transferencias de capital	315.000	0	315.000	34.000	(281.000)
Total gastos	16.467.580	3.607.415	20.074.995	20.522.613	447.618

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Liquidación del presupuesto del ejercicio 2008. Ingresos

Concepto	Presupuesto aprobado (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Derechos liquidados (D)	Diferencia (E=D-C)
Tasas y otros ingresos	48.000	0	48.000	190.656	142.656
Transferencias corrientes	18.158.361	(1.916.346)	16.242.015	16.302.015	60.000
Ingresos patrimoniales	30.000	0	30.000	1.453	(28.547)
Transferencias de capital	100.000	0	100.000	100.000	0
Variación de activos financieros	165.600	0	165.600	165.600	0
Total ingresos	18.501.961	(1.916.346)	16.585.615	16.759.724	174.109

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Liquidación del presupuesto del ejercicio 2008. Gastos

Concepto	Presupuesto aprobado (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Diferencia (E=D-C)
Gastos de personal	2.122.010	5.049	2.127.059	2.073.870	(53.189)
Gastos bienes corrientes y servicios	2.355.071	114.138	2.469.209	3.925.922	1.456.713
Transferencias corrientes	13.804.880	(2.035.533)	11.769.347	10.629.550	(1.139.797)
Inversiones reales	70.000	0	70.000	39.977	(30.023)
Transferencias de capital	150.000	0	150.000	0	(150.000)
Total gastos	18.501.961	(1.916.346)	16.585.615	16.669.319	83.704

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Liquidación del capítulo 4 del presupuesto de gastos

A continuación se presenta la liquidación por artículos del capítulo 4 del presupuesto de gastos de los ejercicios 2007 y 2008:

Ejercicio 2007

Concepto	Presupuesto aprobado (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Diferencia (E=D-C)
Transf. a empr. públicas y otros entes	0	0	0	65.000	65.000
Transf. a corporaciones locales	1.320.000	409.500	1.729.500	1.948.912	219.412
Transf. a empresas privadas	3.409.800	700.000	4.109.800	4.364.800	255.000
Transf. a fam. e inst. sin ánimo lucro	7.472.900	1.148.480	8.621.380	8.399.955	(221.425)
Total	12.202.700	2.257.980	14.460.680	14.778.667	317.987

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Ejercicio 2008

Concepto	Presupuesto aprobado (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Diferencia (E=D-C)
Transf. a empr. públicas y otros entes	0	27.467	27.467	0	(27.467)
Transf. a corporaciones locales	1.390.000	0	1.390.000	1.099.000	(291.000)
Transf. a empresas privadas	3.570.400	(260.000)	3.310.400	3.153.500	(156.900)
Transf. a fam. e inst. sin ánimo lucro	8.844.480	(1.803.000)	7.041.480	6.377.050	(664.430)
Total	13.804.880	(2.035.533)	11.769.347	10.629.550	(1.139.797)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Modificaciones de crédito del capítulo 4 del presupuesto de gastos

Las modificaciones de crédito del capítulo 4 del presupuesto de gastos del ejercicio 2007 corresponden a incrementos por mayores ingresos por transferencias del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación para financiar ayudas de la EADC.

Las modificaciones de crédito del capítulo 4 del ejercicio 2008 han sido una disminución de 2.035.533 € y corresponden a un incremento de 27.467 € por transferencias del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación por el traspaso de una plaza de la EADC a este Departamento y a una aminoración de 2.063.000 € por un traspaso del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación al Instituto Catalán de las Industrias Culturales (ICIC) en concepto de proyectos musicales que gestionaba la EADC durante 2007. Las resoluciones de modificaciones de crédito del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación no constan en los expedientes.

2.3. CAPÍTULO 4 DE GASTOS

El detalle por conceptos de las obligaciones reconocidas del capítulo 4 para cada uno de los años fiscalizados es el siguiente:

Concepto	2007		2008		Total	
	Número expedientes	Importe	Número expedientes	Importe	Número expedientes	Importe
Actividades	146	7.052.825	113	5.532.000	259	12.584.825
Exhibición	130	1.801.386	76	800.000	206	2.601.386
Investigación y creación	93	650.000	68	500.000	161	1.150.000
Producción	75	688.700	54	500.000	129	1.188.700
Eurorregión	5	69.600	11	74.000	16	143.600
Creadores en residencia	92	934.250	30	658.650	122	1.592.900
Formación	57	200.000	121	271.600	178	471.600
Excluidas de concurrencia	28	3.035.712	12	1.718.000	40	4.753.712
Exhibición y educación	12	59.000	16	43.690	28	102.690
Premios Nacionales de Cultura	-	288.480	-	306.510	-	594.990
Otros	-	(1.286)	-	225.100	-	223.814
Total	638	14.778.667	501	10.629.550	1.139	25.408.217

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Se ha seleccionado una muestra de ciento catorce expedientes con un importe de 10.838.037 €, que representa un 10,01% de los expedientes y un 42,66% de las obligaciones reconocidas. Esta muestra está integrada por todos los expedientes (cincuenta y cuatro) con obligaciones reconocidas iguales o superiores a 100.000 € y por una muestra aleatoria de sesenta expedientes escogidos entre los 1.085 con obligaciones reconocidas inferiores a 100.000 €. En el Anexo se presenta el detalle de los expedientes fiscalizados.

El detalle de la muestra por conceptos es el siguiente:

Concepto	2007		2008		Total	
	Número expedientes	Importe	Número expedientes	Importe	Número expedientes	Importe
Actividades	33	3.438.025	26	2.453.000	59	5.891.025
Exhibición	6	280.000	5	101.000	11	381.000
Investigación y creación	3	25.500	3	30.500	6	56.000
Producción	5	54.600	1	12.000	6	66.600
Eurorregión	0	0	1	9.000	1	9.000
Creadores en residencia	7	421.300	2	66.000	9	487.300
Formación	0	0	1	2.400	1	2.400
Excluidas de concurrencia	13	2.424.712	8	1.520.000	21	3.944.712
Total	67	6.644.137	47	4.193.900	114	10.838.037

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El trabajo realizado ha sido el siguiente:

- La revisión de las bases y los procedimientos de otorgamiento de todas las líneas de subvenciones competitivas con convocatoria en los ejercicios 2007 y/o 2008. No se ha

revisado el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones plurianuales de ejercicios anteriores que han generado gasto en los ejercicios 2007 y/o 2008.

- La revisión de la justificación de la exclusión de concurrencia y de las resoluciones y/o convenios reguladores para los expedientes seleccionados correspondientes a subvenciones excluidas de concurrencia.
- La revisión del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios para los ciento catorce expedientes seleccionados.

En los siguientes apartados se detalla el trabajo realizado y los resultados de la fiscalización.

El artículo 8 de la LGS establece que los entes que otorguen subvenciones deben concretar con carácter previo en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para alcanzarlos, los gastos previsibles y las fuentes de financiación. La EADC no disponía en los ejercicios 2007 y 2008 de ningún plan estratégico de subvenciones aprobado por el Consejo de Administración y con el contenido previsto en la LGS.

2.3.1. Actividades

2.3.1.1. Subvenciones de actividades 2007

Mediante la Resolución CMC/1109/2007, de 10 de abril, se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la EADC por el que se convoca concurso público para la concesión de fondos para el programa de actividades profesionales en el ámbito de la creación artística y el pensamiento contemporáneos.

Esta convocatoria ofrece fondos para el programa de actividades profesionales en el ámbito de la creación artística y el pensamiento contemporáneos que llevan a cabo centros y espacios culturales abiertos al público; organizaciones artísticas (compañías de danza, circo y nuevas tendencias escénicas; plataformas culturales y colectivos estables; orquestas y formaciones musicales) y entidades representativas de sectores profesionales artísticos y culturales. Esta línea de subvenciones tiene cinco modalidades: espacios y centros culturales privados, plataformas culturales y colectivos estables, compañías de artes escénicas y contemporáneas, orquestas y formaciones musicales estables, y entidades representativas y de apoyo a los sectores profesionales, artísticos y culturales. En todos los casos, los beneficiarios deben haber mantenido su actividad durante los tres últimos años como mínimo. Los fondos constituyen una dotación no proporcional a los gastos.

La dotación máxima de la convocatoria es de 2.000.000€ ampliables. El 17 de julio de 2007 el Consejo de Administración de la EADC acordó modificar la dotación presupuestaria, que quedó fijada en un importe máximo de 2.675.000€. Esta dotación es única para el conjunto de las cinco modalidades mencionadas.

Se presentaron a la convocatoria 113 solicitudes, de las cuales se admitieron 104. De estas, 94 recibieron subvención.

El detalle por modalidades de las subvenciones otorgadas es el siguiente:

Modalidad	Número	Importe otorgado
Espacios y centros culturales privados	11	165.000
Plataformas culturales y colectivos estables	42	1.131.400
Compañías de artes escénicas contemporáneas	15	572.000
Orquestas y formaciones musicales estables	14	490.000
Entidades representativas de sectores profesionales, artísticos y culturales	12	316.600
Total	94	2.675.000

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Se ha analizado una muestra de doce expedientes, con un importe otorgado de 739.000€.

Del análisis realizado se hacen las siguientes observaciones:

Otorgamiento

- Las bases de la convocatoria establecen que los proyectos presentados serán valorados por una comisión asesora integrada por técnicos expertos en los diferentes ámbitos de la cultura designados por el Consejo de Administración de la EADC. La comisión realizará el estudio y evaluación de los proyectos y elaborará una propuesta de resolución que debe ser motivada en aplicación de los criterios previstos en las bases de la convocatoria y tiene que indicar la cuantía de los fondos. La concesión de los fondos se realiza por acuerdo del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, en sesión de 7 de junio de 2007, acordó que las comisiones asesoras de valoración estarían integradas por un mínimo de cinco y un máximo de quince personas y delegó en el presidente de la EADC la facultad de dar su configuración definitiva. Por Resolución del secretario general del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de 9 de julio de 2007 fueron nombrados los miembros de la comisión asesora.

De la revisión de la documentación facilitada por la EADC se concluye que, si bien en los expedientes individuales se incluye una ficha de valoración de los proyectos realizada por la comisión asesora, no hay una propuesta motivada ni firmada de resolución de la convocatoria en los términos establecidos en las bases. El acta sin firmar de la comisión asesora no hace referencia a ningún acuerdo tomado ni a la forma de valoración utilizada para los distintos criterios establecidos en las bases de la convocatoria. Del análisis de las valoraciones de los proyectos y de la propuesta de adjudicación efectuada por el Consejo de Administración se observa que no existe una correlación entre las puntuaciones de los proyectos y los importes otorgados y tampoco existe correlación entre el importe soli-

citado, el presupuesto del proyecto y el importe otorgado. Así, en los doce expedientes analizados, los porcentajes de los importes otorgados sobre los solicitados oscilan entre un 33,17% y un 100,00%; un expediente con una puntuación de 8 ha recibido un 71,43% de lo que se solicitaba, mientras que un expediente con una puntuación de 5 ha recibido el 100,00% del importe solicitado.

- Las bases de la convocatoria establecen que la puntuación mínima para optar a los fondos solicitados es de 5 puntos. En dos expedientes (2 y 11), las solicitudes de subvención fueron puntuadas por la comisión asesora con 4 y 3,5 puntos, respectivamente. El Consejo de Administración de la EADC modificó estas valoraciones y decidió otorgarles una subvención. Sin embargo, no existe ninguna justificación escrita del cambio efectuado por el Consejo de Administración. El artículo 94 del TRLFPC establece que la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de subvenciones debe ser motivada. El artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, establece que serán motivados los actos administrativos que se separen del dictamen de órganos consultivos y los que deban serlo en virtud de disposición legal o reglamentaria expresa.

Revisión de expedientes individuales

- En seis expedientes (1, 2, 3, 4, 5 y 10) falta la Memoria de actividades de los tres últimos años, lo que incumple las bases de la convocatoria.
- En tres expedientes (2, 3 y 8) la actualización del presupuesto se aprobó una vez se había realizado la actividad. Las bases de la convocatoria establecen que los beneficiarios deben notificar por escrito a la EADC cualquier cambio en el proyecto, presupuesto o calendario presentados. Corresponde a la comisión asesora valorar la modificación, y la decisión será comunicada por la EADC por escrito al solicitante. No hay evidencia documental de la valoración de las modificaciones por parte de la comisión asesora.
- En tres expedientes (8, 9 y 11) el presupuesto ha variado significativamente, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

Núm. expediente	Presupuesto inicial	Presupuesto actualizado	Coste actividad	Importe subvención	Reducción presupuesto (%)	Subvención / presupuesto inicial (%)	Subvención / presupuesto actualizado (%)	Subvención / coste de la actividad (%)
8	101.000	44.388	44.388	30.000	56,05	29,70	67,59	67,59
9	266.801	199.200	199.200	24.000	25,34	9,00	12,05	12,05
11	110.204	65.204	65.204	15.000	40,83	13,61	23,00	23,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La reducción del presupuesto y del coste total de la actividad hace que el porcentaje que representa la subvención sobre el coste real de la actividad sea considerablemente superior al que representaba en el momento de la concesión.

- Según las bases de la convocatoria, los beneficiarios de fondos de importe inferior a 60.000€ no tienen que presentar en la justificación las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente ni la documentación acreditativa del pago del coste de la actividad. En lugar de dichas facturas y comprobantes, la EADC comprobará la correcta aplicación de los fondos con la solicitud de determinados justificantes mediante la técnica del muestreo combinado. Esta previsión de las bases de la convocatoria no se ajusta al artículo 30 de la LGS ni a los artículos 10 y siguientes de la Orden de 1 de octubre de 1997 sobre control y justificación de subvenciones. Además, en ninguno de los ocho expedientes revisados (5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12) de importe inferior a 60.000€ existe evidencia de que la EADC haya comprobado la correcta aplicación de los fondos con la solicitud de determinados justificantes mediante la técnica del muestreo combinado, tal y como prevén las bases de la convocatoria.
- En un expediente (3) se superó en veinticinco días el plazo máximo de presentación de la documentación justificativa de la subvención.

Publicidad

- La EADC publicó el 29 de enero de 2009 las subvenciones superiores a 3.000€ otorgadas en 2007.

Aunque el artículo 18 de la LGS y las bases no establezcan ningún plazo para la publicación en el DOGC de las subvenciones otorgadas de importe superior a 3.000€, la publicación con más de un año de retraso respecto a la fecha de concesión resulta contraria al principio de transparencia, que es uno de los principios a los que debe ajustarse la gestión de las subvenciones de acuerdo con el artículo 8 de la LGS. En este sentido, puede servir de orientación el plazo establecido por el artículo 30 del RLGS, que no tiene carácter básico, según el cual las subvenciones concedidas deben ser publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural y deben incluir todas las concedidas durante ese periodo.

2.3.1.2. Subvenciones bienales para el periodo 2006-2007

Mediante la Resolución CLT/627/2006, de 3 marzo, se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la EADC de 1 de febrero de 2006, por el que se convoca concurso público para la concesión de fondos para actividades profesionales en el ámbito de la creación artística y el pensamiento contemporáneos.

La dotación máxima de la convocatoria es de 3.350.000€ (2.000.000€ para 2006 y 1.350.000€ para 2007) ampliables.

Se ha analizado una muestra de cinco expedientes de la anualidad de 2007 por un importe de 682.500€.

De la revisión de expedientes de esta convocatoria se hacen las siguientes observaciones:

- En un expediente (13) falta el certificado de no tener deudas con Hacienda.
- En dos expedientes (15 y 17) hay una reducción importante del presupuesto; en un caso está motivada por la disminución de las actividades y en el otro, por la eliminación de numerosos gastos estructurales.
- En los cinco expedientes revisados (13, 14, 15, 16 y 17) los beneficiarios solo justifican el importe de la subvención concedida y no el coste total de la actividad subvencionada, lo que incumple el artículo 30 de la LGS y las bases de la convocatoria, que obligan a justificar el coste total de la actividad.
- En tres expedientes (14, 16 y 17) la relación de facturas presentada para la justificación de la subvención no sigue el modelo normalizado de la EADC.
- En un expediente (13) la Memoria de actividades se presentó una semana después de finalizar el plazo para hacerlo.

2.3.1.3. Subvenciones trienales para el periodo 2005-2007

Mediante la Resolución CLT/360/2005, de 15 de febrero, se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la EADC de 14 de febrero de 2005, por el que se convoca concurso público para la concesión de fondos para las actividades profesionales llevadas a cabo por espacios, compañías y plataformas estables en el ámbito de la creación artística y el pensamiento contemporáneos. A esta convocatoria no le es aplicable la LGS porque es anterior a su entrada en vigor (18 de febrero de 2005).

La dotación máxima de la convocatoria es de 5.175.000 € (2.050.000 € para 2005, 1.525.000 € para 2006 y 1.600.000 € para 2007) ampliables.

El 11 de octubre de 2005 el Gobierno de la Generalidad acordó modificar las anualidades según el siguiente detalle: dotación máxima 10.800.000 € (4.500.000 € para 2005, 3.000.000 € para 2006 y 3.300.000 € para 2007).

Se ha analizado una muestra de dieciséis expedientes con un gasto en 2007 de 2.016.525 €.

Del análisis realizado se hacen las siguientes observaciones:

Bases de la convocatoria

- Los criterios de valoración de las solicitudes de subvención no están ponderados.
- Las bases de la convocatoria establecen que los beneficiarios deben justificar los gastos realizados por el importe de la subvención concedida. De acuerdo con el artículo 95 de la LFPC y los artículos 10 y 12 de la Orden de 1 de octubre de 1997, el beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la actividad subvencionada aunque la subvención lo fuese por una cuantía inferior o por un porcentaje de dicha actividad.
- Las bases no exigen que en las subvenciones superiores a 6.012€ el beneficiario tenga que acreditar que está al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ni que deba declarar expresamente que no tiene contraída ninguna deuda por ningún concepto con la Administración de la Generalidad y con sus organismos autónomos, lo que incumple el artículo 6 de la Orden de 1 de octubre de 1997.

Revisión de expedientes individuales

- En tres expedientes (18, 28 y 31) el presupuesto se redujo significativamente, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

Núm. expediente	Presupuesto inicial	Presupuesto actualizado	Coste actividad	Importe subvención	Reducción presupuesto (%)	Subvención / presupuesto inicial (%)	Subvención / presupuesto actualizado (%)	Subvención / coste de la actividad (%)
18	1.041.278	590.400	554.057	250.000	43,30	24,01	42,34	45,12
28	702.943	333.100	172.126	110.000	52,61	15,65	33,02	63,91
31	650.000	250.350	166.740	60.000	61,48	9,23	23,97	35,98

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Esta reducción del presupuesto y del coste total de la actividad hace que el porcentaje que la subvención representa sobre el total aumente significativamente. En el caso del expediente 18, la subvención representaba un 24,01% del presupuesto inicial y acabó financiando un 45,12% del coste de la actividad; en el caso del expediente 28, la subvención representaba un 15,65% del presupuesto inicial y acabó financiando un 63,91%; es decir, el peso de la subvención se ha cuadruplicado; en el caso del expediente 31, la subvención representaba un 9,23% respecto al presupuesto inicial y equivale a un 35,98% del coste de la actividad.

- En trece expedientes (18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 32 y 33) el listado de facturas justificativas de la actividad presenta varias deficiencias: en algunos casos no están agrupadas por concepto presupuestario, en otros falta la fecha de pago, el IVA no está separado, etc.

- En un expediente (24), en la Memoria de actividades falta la valoración de las actividades subvencionadas.
- En un expediente (28) solo se ha justificado el importe de la subvención, pero no el coste total de la actividad tal y como correspondía de acuerdo con las bases de la convocatoria, y no existe fecha de presentación de la documentación justificativa de la subvención.

Publicidad

- El 29 de enero de 2009 se publicaron en el DOGC las subvenciones otorgadas de esta convocatoria superiores a 6.000 € (véase apartado 2.3.1.1).

2.3.1.4. Subvenciones de actividades 2008

Mediante la Resolución CMC/19/2008, de 7 de enero, se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la EADC por el que se convoca concurso público para la concesión de fondos para el programa de actividades profesionales en el ámbito de la creación artística y el pensamiento contemporáneos.

Esta convocatoria ofrece fondos para el programa de actividades profesionales en el ámbito de la creación artística y el pensamiento contemporáneos que llevan a cabo centros y espacios culturales abiertos al público; organizaciones artísticas (compañías de danza, circo y nuevas tendencias escénicas; plataformas culturales y colectivos estables; orquestas y formaciones musicales) y entidades representativas de sectores profesionales artísticos y culturales. Esta línea de subvenciones tiene cuatro modalidades: fondos para espacios y centros culturales privados; fondos para plataformas culturales y colectivos estables; fondos para compañías de artes escénicas y formaciones musicales profesionales estables, contemporáneas, y fondos para entidades representativas y de apoyo a los sectores profesionales artísticos y culturales. Los fondos constituyen una dotación no proporcional a los gastos.

La dotación máxima de la convocatoria es de 5.700.000 € ampliables.

Se presentaron a la convocatoria 145 solicitudes, de las cuales se admitieron 124. De estas, 113 recibieron subvención.

El detalle por modalidades de las subvenciones otorgadas es el siguiente:

Modalidad	Número	Importe otorgado
Espacios y centros culturales privados	24	1.263.000
Plataformas culturales y colectivos estables	40	1.750.000
Compañías de artes escénicas y formaciones musicales profesionales estables	31	1.748.000
Entidades representativas y de apoyo a los sectores profesionales artísticos y culturales	18	771.000
Total	113	5.532.000

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Se ha analizado una muestra de veintiséis expedientes, con un importe otorgado de 2.453.000 €.

Del análisis realizado se hacen las siguientes observaciones:

Bases de la convocatoria

- Las bases de la convocatoria establecen que los beneficiarios de fondos de importe inferior a 60.000 € no tienen que presentar las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente y la documentación acreditativa del pago. En lugar de las facturas y documentos mencionados, la EADC comprueba la aplicación correcta de los fondos con la solicitud de determinados justificantes mediante la técnica del muestreo combinado. Esta previsión de las bases de la convocatoria no se ajusta ni al artículo 30 de la LGS ni a los artículos 10 y siguientes de la Orden de 1 de octubre de 1997, sobre control y justificación de subvenciones.

Las bases también establecen que los beneficiarios de fondos de importe igual o superior a 60.000 € deben presentar a la EADC un informe de auditoría que acredite la realización de los gastos y su pago, así como el importe y la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada, excluido el importe del fondo de la EADC. No tienen que presentar la cuenta justificativa, las facturas o documentos con validez jurídica o eficacia administrativa, ni tampoco los justificantes de pago. Este último aspecto incumple el artículo 30 de la LGS y los artículos 10 y siguientes de la Orden de 1 de octubre de 1997, sobre control y justificación de subvenciones.

En estos casos la EADC ha aplicado los artículos 74 y 75 del RLGS, que no tienen carácter básico y no son de aplicación en Cataluña.

Otorgamiento

- Las bases de la convocatoria establecen que los proyectos presentados serán valorados por una comisión asesora integrada por técnicos expertos en los diferentes ámbitos de la cultura designados por el Consejo de Administración de la EADC. La comisión realizará el estudio y evaluación de los proyectos y elaborará una propuesta de resolución que debe ser motivada en aplicación de los criterios previstos en las bases de la convocatoria. En la sesión de 7 de mayo de 2008 la gerente informó al Consejo de Administración de la composición de la comisión asesora.

De la revisión de la documentación facilitada por la EADC se concluye que, si bien existe una propuesta general de resolución de la convocatoria en los términos establecidos en las bases, que incluye la propuesta de adjudicación no firmada de la comisión

asesora y las valoraciones de los proyectos, estas no están motivadas.¹ El acta sin firmar de la comisión asesora no hace referencia a ningún acuerdo tomado ni a la forma de valoración utilizada para los distintos criterios establecidos en las bases de la convocatoria. Del análisis de las valoraciones de los proyectos y de la propuesta de adjudicación efectuada por el Consejo de Administración se observa que no existe una correlación entre las puntuaciones de los proyectos y los importes otorgados ni tampoco existe correlación entre el importe solicitado, el presupuesto del proyecto y el importe otorgado. Así, en los veintiséis expedientes revisados, los porcentajes de los importes otorgados sobre los solicitados oscilan entre un 33,00% y el 100,00%; un expediente con una puntuación de 8 ha recibido un 46,68% del importe solicitado, mientras que otro con una puntuación de 5,5 ha recibido el 100,00% del importe solicitado.

- Del total de las solicitudes hay veinticinco puntuadas por la comisión asesora con notas entre 3 y 4,5 puntos y que, por lo tanto, no alcanzaban la puntuación mínima de 5 puntos requerida en las bases de la convocatoria para poder optar a recibir fondos. El Consejo de Administración modificó dichas valoraciones y las veinticinco solicitudes recibieron una subvención. No hay evidencia justificativa de estas modificaciones, lo que incumple el artículo 94 del TRLFPC.

Revisión de expedientes individuales

- En un expediente (59) la Memoria del proyecto está poco detallada, no concreta el calendario y el presupuesto presentado no se ajusta a los datos de la solicitud.
- En siete expedientes (35, 37, 39, 40, 42, 47 y 55) falta la Memoria de actividades de los tres últimos años, lo que incumple las bases de la convocatoria.
- En un expediente (48) no existe la aprobación de la actualización del presupuesto. Las bases de la convocatoria establecen que cualquier cambio en el proyecto o calendario presentado debe notificarse por escrito a la EADC, la cual valorará la modificación y puede aceptarla si no conlleva cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases. La EADC debe comunicar por escrito su aceptación o no aceptación. Los cambios no comunicados o no aceptados pueden hacer que la persona beneficiaria incumpla las condiciones, lo cual puede dar lugar al reintegro total o parcial de la ayuda.

1. La documentación facilitada por la EADC incluye la valoración individual de cada proyecto realizada por uno de los miembros de la comisión asesora. Sin embargo, no hay ninguna evidencia de la aceptación por parte de la comisión de estas valoraciones realizadas por sus miembros de forma individual. En muchos casos la valoración asignada por el miembro de la comisión difiere de la que consta en la propuesta de adjudicación no firmada de la comisión, sin que exista ninguna documentación justificativa de estas diferencias. Esta observación es aplicable a todas las convocatorias del ejercicio 2008.

- En siete expedientes (39, 49, 50, 52, 54, 57 y 59) el presupuesto inicial se redujo significativamente, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

Núm. expediente	Presupuesto inicial	Presupuesto actualizado	Coste actividad	Importe subvención	Reducción presupuesto (%)	Subvención / presupuesto inicial (%)	Subvención / presupuesto actualizado (%)	Subvención / coste de la actividad (%)
39	380.146	165.360	167.612	130.000	56,50	34,20	78,62	77,56
49	314.894	146.221	155.624	60.000	53,57	19,05	41,03	38,55
50	313.500	170.635	159.012	60.000	45,57	19,14	35,16	37,73
52	298.000	198.027	136.518	50.000	33,55	16,78	25,25	36,63
54	285.000	182.748	156.094	50.000	35,88	17,54	27,36	32,03
57	86.280	47.780	42.780	15.000	44,62	17,39	31,39	35,06
59	53.220	31.990	29.859	10.000	39,89	18,79	31,26	33,49

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Esta reducción del presupuesto y del coste total de la actividad hace que el peso de la subvención aumente considerablemente si se compara con el presupuesto actualizado y con el coste total de la actividad respecto al presupuesto inicial. En el caso del expediente 39, la subvención, que representaba un 34,20% del presupuesto inicial, acabó financiando un 77,56% del coste de la actividad; en los demás casos, el cambio no es tan grande pero su peso, en general, se duplica.

- En ninguno de los nueve expedientes revisados (51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59) de importe inferior a 60.000€ hay evidencia de que la EADC haya efectuado la comprobación de la correcta aplicación de los fondos con la solicitud de determinados justificantes mediante la técnica del muestreo combinado, tal y como prevén las bases de la convocatoria.
- En cinco expedientes (37, 39, 41, 43 y 52), en la Memoria de actividades falta la valoración de las actividades y de la consecución de los objetivos.
- En dos expedientes (41 y 48) la Memoria justificativa de la actividad es incompleta; en un expediente (59) la Memoria es confusa en cuanto al presupuesto inicial presentado.
- En cinco expedientes (36, 44, 49, 52 y 58) la relación de facturas justificativa de la actividad presenta varias deficiencias como por ejemplo la falta de la fecha de pago o la presentación de importes con la inclusión del IVA.
- En un expediente (50) el informe de revisión de la actividad realizado por un auditor externo no hace mención de los ingresos de la actividad. En un expediente (41) el listado de facturas presentado no incluye la fecha de pago y el IVA no está separado.
- En cuatro expedientes (44, 47, 57 y 58) la documentación justificativa de la subvención se presentó fuera de plazo.

Publicidad

- El 2 de diciembre de 2009 se publicaron en el DOGC las subvenciones otorgadas de esta convocatoria, superiores a 3.000€ (véase apartado 2.3.1.1).

2.3.2. Exhibición

2.3.2.1. Subvenciones de exhibición 2007

Mediante la Resolución CMC/883/2007, de 20 de marzo, se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la EADC por el que se convoca concurso público para la concesión de fondos para la exhibición, difusión y divulgación de producciones culturales de carácter profesional durante el año 2007.

Esta convocatoria tiene por objeto impulsar y contribuir a la exhibición, difusión y divulgación de producciones culturales de carácter profesional en todos los ámbitos de la creación y el pensamiento contemporáneos, en el ámbito nacional e internacional: arquitectura y diseño, artes escénicas (artes de calle, circo contemporáneo, danza, nuevas tendencias escénicas, *performances*), artes plásticas (pintura, escultura, grabado, etc.), artes visuales (cine, fotografía, vídeo y formatos documentales), nuevas tecnologías, música y arte sonoro, pensamiento y cultura científica, nuevos movimientos culturales y nuevos lenguajes artísticos y textuales. Esta línea de subvenciones tiene cuatro modalidades: apoyo a propuestas culturales que favorezcan el trabajo y el diálogo entre las diferentes disciplinas y tendencias de la creación y el pensamiento contemporáneos, y que promuevan la formación, la divulgación del conocimiento y el debate; apoyo a la organización y realización de acontecimientos que realicen su presentación pública en todas sus variantes y formatos (exposiciones, festivales, ciclos, muestras, certámenes, presentaciones o concursos que no tengan carácter comercial); apoyo a la creación o mantenimiento de archivos documentales de la cultura contemporánea, y apoyo a publicaciones independientes impresas o electrónicas que tienen el objetivo de documentar y/o divulgar la creación artística y/o el pensamiento contemporáneo, así como el trabajo artístico que toma el formato de publicación impresa o electrónica. Los fondos constituyen una dotación no proporcional a los gastos.

La dotación máxima de la convocatoria es de 700.000€ ampliables. El 17 de julio de 2007 el Consejo de Administración de la EADC acordó modificar la dotación presupuestaria, que quedó fijada en un importe máximo de 1.525.000€.

Se presentaron a la convocatoria 246 solicitudes, de las cuales se admitieron 233. De estas, 118 recibieron subvención.

El detalle por modalidades de las subvenciones otorgadas es el siguiente:

Modalidad	Número	Importe otorgado
Propuestas culturales para favorecer trabajo y diálogo entre disciplinas de creación	12	118.000
Organización y realización de acontecimientos	93	1.339.400
Creación o mantenimiento de archivos documentales de la cultura contemporánea	1	8.000
Publicaciones independientes para documentar/divulgar la creación artística	12	59.600
Total	118	1.525.000

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Se ha analizado una muestra de cinco expedientes, por un importe de 200.000 €.

Del análisis realizado se hacen las siguientes observaciones:

Bases de la convocatoria

- Las bases de la convocatoria establecen que los beneficiarios de fondos de importe inferior a 60.000 € no tienen que presentar las facturas ni documentos acreditativos de los pagos (véase apartado 2.3.1.1).

Otorgamiento

- Las bases de la convocatoria establecen que los proyectos presentados serán valorados por una comisión asesora integrada por técnicos expertos en los diferentes ámbitos de la cultura designados por el Consejo de Administración de la EADC. La comisión realizará el estudio y evaluación de los proyectos y elaborará una propuesta de resolución que debe ser motivada en aplicación de los criterios previstos en las bases de la convocatoria y tiene que indicar la cuantía de los fondos (véase apartado 2.3.1.1).

De la revisión de la documentación facilitada por la EADC se concluye que, si bien en los expedientes individuales se incluye una ficha de valoración de los proyectos realizada por la comisión asesora, no hay una propuesta general de resolución de la convocatoria en los términos establecidos en las bases. El acta sin firmar de la comisión asesora no hace referencia a ningún acuerdo tomado ni a la forma de valoración utilizada para los distintos criterios establecidos en las bases de la convocatoria. Por otra parte, la propuesta de adjudicación del Consejo de Administración incluye las valoraciones de los proyectos, pero estas no están motivadas, lo que incumple el artículo 94 del TRLFPC. Del análisis de las valoraciones de los proyectos y de la propuesta de adjudicación efectuada por el Consejo de Administración se observa que no existe una correlación entre las puntuaciones de los proyectos y los importes otorgados y tampoco hay correlación entre el importe solicitado, el presupuesto del proyecto y el importe otorgado.

Revisión de expedientes individuales

- En un expediente (63) falta el certificado de no tener deudas con la Seguridad Social.
- En un expediente (62) falta la Memoria de actividades de los tres últimos años, lo que incumple las bases de la convocatoria.
- En un expediente (60) el presupuesto inicial era poco realista y posteriormente se redujo significativamente.
- En ninguno de los tres expedientes revisados (62, 63 y 64) de importe inferior a 60.000€ hay evidencia de que la EADC haya efectuado la comprobación de la correcta aplicación de los fondos con la solicitud de determinados justificantes mediante la técnica del muestreo combinado, tal y como prevén las bases de la convocatoria.
- En dos expedientes (63 y 64), en la Memoria de actividades falta el presupuesto de ingresos.
- En un expediente (62) la relación de facturas justificativa de la actividad se presentó tres meses y veintiún días fuera de plazo.

Publicidad

- El 29 de enero de 2009 se publicaron en el DOGC las subvenciones otorgadas de esta convocatoria superiores a 6.000€ (véase apartado 2.3.1.1).

2.3.2.2. Subvenciones bienales para el periodo 2006-2007

Mediante la Resolución CMC/838/2006, de 17 de marzo, se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la EADC por el que se convoca concurso público para la concesión de fondos para la exhibición, difusión y divulgación de producciones culturales de carácter profesional durante el año 2006.

La dotación máxima de la convocatoria es de 2.400.000€ (2.000.000€ para 2006 y 400.000€ para 2007) ampliables.

Bases de la convocatoria

- Las bases de la convocatoria establecen que las solicitudes se valorarán de acuerdo con diez criterios de valoración. Estos criterios no están ponderados.

Revisión de expedientes individuales

De la revisión de un expediente (65) con un gasto en 2007 de 80.000 €, se hacen las siguientes consideraciones:

- Falta el currículum o Memoria de actividades de los tres últimos años.
- No se justifica el coste total de la actividad subvencionada sino únicamente la subvención otorgada, lo que incumple el artículo 30 de la LGS y las bases de la convocatoria.
- En este expediente la subvención otorgada representa un 80,84% de su presupuesto. Las bases de la convocatoria establecen que los fondos de la subvención constituyen una dotación económica no proporcional a los gastos y hasta un máximo de un 50% del coste total de la actividad, a pesar de que, excepcionalmente, se podrá superar este límite si la naturaleza del proyecto lo justifica. En el expediente no consta ninguna justificación.

Publicidad

- El 29 de enero de 2009 se publicaron en el DOGC las subvenciones otorgadas de esta convocatoria superiores a 3.000 € (véase apartado 2.3.1.1).

2.3.2.3. Subvenciones de exhibición 2008

Mediante la Resolución CMC/611/2008, de 18 de febrero, se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la EADC por el que se convoca concurso público para la concesión de fondos para la exhibición, difusión y divulgación de producciones culturales de carácter profesional durante el año 2008. El objeto y las modalidades de esta convocatoria son los mismos que los de la convocatoria de exhibición del año 2007.

La dotación máxima de la convocatoria es de 700.000 € ampliables. El 3 de junio de 2008 el Consejo de Administración de la EADC acordó modificar la dotación presupuestaria, que quedó fijada en un importe máximo de 800.000 €.

Se presentaron a la convocatoria 200 solicitudes, de las cuales se admitieron 178. De estas, 76 recibieron subvención.

El detalle por modalidades de las subvenciones otorgadas es el siguiente:

Modalidad	Número	Importe otorgado
Propuestas culturales para favorecer trabajo y diálogo entre disciplinas de creación	15	132.500
Organización y realización de acontecimientos	44	576.500
Creación o mantenimiento de archivos documentales de la cultura contemporánea	3	21.000
Publicaciones independientes para documentar/divulgar la creación artística	14	70.000
Total	76	800.000

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Se ha analizado una muestra de cinco expedientes, con un importe otorgado de 101.000€.

Del análisis realizado se hacen las siguientes observaciones:

Bases de la convocatoria

- Las bases de la convocatoria establecen que los beneficiarios de fondos de importe inferior a 60.000€ no tienen que presentar facturas ni comprobantes de pago y que los beneficiarios de fondos de importe igual o superior a 60.000€ deben presentar un informe de auditoría (véase apartado 2.3.1.4).

Otorgamiento

- Las bases de la convocatoria establecen que los proyectos presentados serán valorados por una comisión asesora integrada por técnicos expertos en los diferentes ámbitos de la cultura designados por el Consejo de Administración de la EADC. La comisión realizará el estudio y evaluación de los proyectos y elaborará una propuesta de resolución que debe ser motivada en aplicación de los criterios previstos en las bases de la convocatoria y tiene que indicar la cuantía de los fondos (véase apartado 2.3.1.4).

De la revisión de la documentación facilitada por la EADC se concluye que, si bien existe una propuesta no firmada de resolución de la convocatoria, en los términos establecidos en las bases, que incluye la propuesta de adjudicación de la comisión asesora y las valoraciones de los proyectos, estas no están motivadas. El acta sin firmar de la comisión asesora no hace referencia a ningún acuerdo tomado ni a la forma de valoración utilizada para los distintos criterios establecidos en las bases de la convocatoria. Del análisis de las valoraciones de los proyectos y de la propuesta de adjudicación efectuada por el Consejo de Administración se observa que no hay una correlación entre las puntuaciones de los proyectos y los importes otorgados y tampoco hay correlación entre el importe solicitado, el presupuesto del proyecto y el importe otorgado.

- Las bases de la convocatoria establecen que la puntuación mínima para poder optar a los fondos solicitados es de 5 puntos. El Consejo de Administración acordó otorgar las subvenciones a proyectos con una puntuación igual o superior a 5,5 puntos. Este acuerdo no está motivado.
- Nueve solicitudes que obtuvieron una puntuación inferior a 5 puntos y diez que obtuvieron una puntuación igual o superior a 5 puntos e inferior a 5,5 puntos, según la valoración de la comisión asesora, recibieron subvención por acuerdo del Consejo de Administración. Sin embargo, no existe justificación escrita de la decisión del Consejo de Administración, lo que incumple el artículo 94 del TRLFPC.
- El Consejo de Administración de la EADC modificó a la baja las puntuaciones de veintisiete solicitudes que habían sido valoradas por la comisión asesora con una nota superior o igual a 5,5 puntos y les asignó una puntuación inferior a 5,5 puntos, por lo que no recibieron subvención. Estas modificaciones no están motivadas.

Revisión de expedientes individuales

- Las bases de la convocatoria establecen que los beneficiarios de fondos de importe inferior a 60.000€ deben presentar el certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social y que la EADC comprobará de oficio que están al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda y con la Generalidad. En un expediente (66) falta el certificado de no tener deudas con la Seguridad Social y no hay evidencia de la comprobación realizada por la EADC.
- En los cinco expedientes fiscalizados (66, 67, 68, 69 y 70) falta la Memoria de actividades de los tres últimos años, lo que incumple lo establecido en las bases de la convocatoria.
- En un expediente (68) el presupuesto inicial se redujo en un 75,27%, lo que provocó que la subvención otorgada de 15.000€, que representaba un 9,02% del presupuesto inicial, representase un 36,50% del coste de la actividad.
- En ninguno de los cinco expedientes revisados (66, 67, 68, 69 y 70) de importe inferior a 60.000€ hay evidencia de que la EADC haya comprobado la correcta aplicación de los fondos con la solicitud de determinados justificantes mediante la técnica del muestreo combinado, tal y como prevén las bases de la convocatoria.
- En un expediente (69) no se justificó la subvención. La EADC, en fecha 13 de julio de 2009, incoó un expediente de revocación total de la ayuda otorgada por un importe de 10.000€.

Publicidad

- El 2 de diciembre de 2009 se publicaron en el DOGC las subvenciones otorgadas de esta convocatoria superiores a 3.000€ (véase apartado 2.3.1.1).

2.3.3. Investigación y creación

2.3.3.1. Subvenciones de investigación y creación 2007

Mediante la Resolución CMC/1224/2007, de 23 de abril, se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la EADC por el que se convoca concurso público para la concesión de fondos para la investigación y creación en ámbitos artísticos y de pensamiento contemporáneos durante el año 2007.

El objeto de la convocatoria es dar apoyo a la investigación, la experimentación y la creación en todos los ámbitos artísticos y de pensamiento contemporáneos: arquitectura y diseño, artes escénicas (artes de calle, circo contemporáneo, danza, nuevas tendencias escénicas, *performances*, nuevas escenas, etc.), artes plásticas (pintura, escultura, graba-

do, etc.), artes visuales (cine, fotografía, vídeo y formatos documentales), nuevas tecnologías, música y arte sonoro, pensamiento y cultura científica, nuevos movimientos culturales y nuevos lenguajes artísticos y textuales. Esta línea de fondos tiene dos modalidades: fondos para la investigación destinados a solicitantes que lleven a cabo un proyecto de investigación en el marco de la investigación, experimentación o estudio teórico y que tengan por objetivo desarrollar actividades de investigación, análisis, crítica o comisariado, y fondos para la conceptualización de proyectos artísticos y culturales que abarcan la parte del proceso de trabajo previo a la producción con relación a proyectos de composición coreográfica, composiciones musicales, dramaturgias, guiones para audiovisuales, proyectos textuales, creación de proyectos visuales, realización de proyectos plásticos. Los fondos constituyen una dotación no proporcional a los gastos.

La dotación máxima de la convocatoria es de 500.000 € ampliables.

Se presentaron a la convocatoria 304 solicitudes, de las cuales se admitieron 260. De estas, 72 recibieron subvención.

El detalle por modalidades de las subvenciones otorgadas es el siguiente:

Modalidad	Número	Importe otorgado
Investigación	35	279.000
Creación	37	221.000
Total	72	500.000

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Se ha analizado una muestra de dos expedientes, con un importe otorgado de 10.500 €.

Del análisis realizado se hacen las siguientes observaciones:

Bases de la convocatoria

- Las bases de la convocatoria establecen que los beneficiarios de fondos de importe inferior a 60.000 € no tienen que presentar las facturas ni documentos acreditativos de los pagos (véase apartado 2.3.1.1).

Otorgamiento

- Las bases de la convocatoria establecen que los proyectos presentados serán valorados por una comisión asesora integrada por técnicos expertos en los diferentes ámbitos de la cultura designados por el Consejo de Administración de la EADC. La comisión realizará el estudio y evaluación de los proyectos y elaborará una propuesta de resolución que debe ser motivada en aplicación de los criterios previstos en las bases de la convocatoria y tiene que indicar la cuantía de los fondos (véase apartado 2.3.1.1). No existen actas de la comisión asesora.

De la revisión de la documentación facilitada por la EADC se concluye que, si bien en los expedientes individuales se incluye una ficha de valoración de los proyectos realizada por la comisión asesora, no hay una propuesta general de resolución de la convocatoria en los términos establecidos en las bases. Por otra parte, la propuesta de adjudicación del Consejo de Administración incluye las valoraciones de los proyectos, pero estas no están motivadas, lo que incumple el artículo 94 del TRLFPC. Del análisis de las valoraciones de los proyectos y de la propuesta de adjudicación efectuada por el Consejo de Administración se observa que no hay una correlación entre las puntuaciones de los proyectos y los importes otorgados y tampoco hay correlación entre el importe solicitado, el presupuesto del proyecto y el importe otorgado.

- De acuerdo con las bases, la puntuación mínima para optar a los fondos es de 5 puntos. El Consejo de Administración otorgó fondos a las solicitudes con una puntuación mínima de 6 puntos sin que exista justificación documental de esta decisión.

Revisión de expedientes individuales

- En ninguno de los dos expedientes revisados (71 y 72) hay evidencia de que la EADC haya comprobado la correcta aplicación de los fondos con la solicitud de determinados justificantes mediante la técnica del muestreo combinado, tal y como prevén las bases de la convocatoria.
- En un expediente (71) parte de la documentación fue presentada fuera de plazo.

Publicidad

- El 29 de enero de 2009 se publicaron en el DOGC las subvenciones otorgadas de esta convocatoria superiores a 3.000 € (véase apartado 2.3.1.1).

2.3.3.2. Subvenciones bienales para el periodo 2006-2007

Mediante Resolución CLT/764/2006, de 20 de marzo, se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la EADC por el que se convoca concurso público para la concesión de fondos para la investigación y creación en ámbitos artísticos y de pensamiento contemporáneos durante el año 2006.

La dotación máxima de la convocatoria es de 650.000 € (500.000 € para 2006 y 150.000 € para 2007) ampliables.

Se ha analizado un expediente, con un gasto en 2007 de 15.000 €, del que se efectúan las siguientes observaciones:

Revisión de expedientes individuales

- La relación de facturas justificativa de la subvención no incluye la fecha de pago, lo que incumple los artículos 30 y 32 de la LGS y las bases de la convocatoria.
- No hay copia de las facturas ni de los documentos de pago.

Publicidad

- El 29 de enero de 2009 se publicaron en el DOGC las subvenciones otorgadas de esta convocatoria superiores a 3.000 € (véase apartado 2.3.1.1).

2.3.3.3. Subvenciones de investigación y creación 2008

Mediante la Resolución CMC/610/2008, de 18 de febrero, se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la EADC por el que se convoca concurso público para la concesión de fondos para la investigación y creación en ámbitos artísticos y de pensamiento contemporáneos durante el año 2008.

El objeto y modalidades de esta convocatoria son los mismos que los de la convocatoria de 2007.

La dotación máxima de la convocatoria es de 500.000 € ampliables.

Se presentaron a la convocatoria 205 solicitudes, de las cuales se admitieron 197. De estas, 68 recibieron subvención.

El detalle por modalidades de las subvenciones otorgadas es el siguiente:

Modalidad	Número	Importe otorgado
Investigación	20	198.700
Creación	48	301.300
Total	68	500.000

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia.

Se ha analizado una muestra de tres expedientes, con un importe otorgado de 30.500 €.

Del análisis realizado se hacen las siguientes observaciones:

Bases de la convocatoria

- Las bases de la convocatoria establecen que los beneficiarios de fondos de importe inferior a 60.000 € no tienen que presentar facturas ni comprobantes de pago y que los

beneficiarios de fondos de importe igual o superior a 60.000€ deben presentar un informe de auditoría (véase apartado 2.3.1.4).

Otorgamiento

- Las bases de la convocatoria establecen que los proyectos presentados serán valorados por una comisión asesora integrada por técnicos expertos en los diferentes ámbitos de la cultura designados por el Consejo de Administración de la EADC. La comisión realizará el estudio y evaluación de los proyectos y elaborará una propuesta de resolución que debe ser motivada en aplicación de los criterios previstos en las bases de la convocatoria y tiene que indicar la cuantía de los fondos (véase apartado 2.3.1.4). No existen actas de las reuniones de la comisión asesora.

De la revisión de la documentación facilitada por la EADC se concluye que, si bien hay una propuesta general de resolución de la convocatoria, en los términos establecidos en las bases, que incluye la propuesta de adjudicación no firmada de la comisión asesora y las valoraciones de los proyectos, estas no están motivadas. Del análisis de las valoraciones de los proyectos y de la propuesta de adjudicación efectuada por el Consejo de Administración se observa que no hay una correlación entre las puntuaciones de los proyectos y los importes otorgados y tampoco hay correlación entre el importe solicitado, el presupuesto del proyecto y el importe otorgado.

- Las bases de la convocatoria establecen que la puntuación mínima para poder optar a los fondos solicitados es de 5 puntos. El Consejo de Administración acordó otorgar las subvenciones a proyectos con una puntuación igual o superior a 7 puntos en la modalidad de investigación –excepto en dos casos, en los que recibieron subvención solicitudes con 6 y 6,6 puntos– y de 6 puntos en la modalidad de creación. Estos acuerdos no están motivados.
- El Consejo de Administración modificó al alza la puntuación de dos solicitudes de la modalidad de investigación que habían sido valoradas con 5,5 y 6,5 puntos por la comisión asesora y les asignó una puntuación de 7, de forma que recibieron subvención. Estas modificaciones no están motivadas.
- El Consejo de Administración modificó a la baja la puntuación de tres solicitudes de la modalidad de investigación que habían sido valoradas con 7 o más puntos por la comisión asesora, de forma que les asignó una puntuación inferior a 7 puntos y no recibieron subvención. Estas modificaciones no están motivadas.
- El Consejo de Administración modificó al alza la puntuación de cinco solicitudes de la modalidad de creación que habían sido valoradas con una puntuación inferior a 6 puntos por la comisión asesora, y les asignó una puntuación igual o superior a 6 puntos, de forma que recibieron subvención. Estas modificaciones no están motivadas.

- El Consejo de Administración modificó a la baja la puntuación de una solicitud de la modalidad de creación que había sido valorada con una puntuación de 6,5 puntos por la comisión asesora, y le asignó una puntuación inferior a 6 puntos, por lo que no recibió subvención. Esta modificación no está motivada.

Revisión de expedientes individuales

- En ninguno de los tres expedientes revisados (74, 75 y 76) hay evidencia de que la EADC haya comprobado la correcta aplicación de los fondos con la solicitud de determinados justificantes mediante la técnica del muestreo combinado, tal y como prevén las bases de la convocatoria.
- En un expediente (74) una parte de la documentación justificativa de la subvención fue presentada un mes y once días fuera de plazo.

Publicidad

- El 2 de diciembre de 2009 se publicaron en el DOGC las subvenciones otorgadas de esta convocatoria superiores a 3.000 € (véase apartado 2.3.1.1).

2.3.4. Producción

2.3.4.1. Subvenciones de producción 2007

Mediante la Resolución CMC/882/2007, de 20 de marzo, se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la EADC por el que se convoca concurso público para la concesión de fondos para la producción de proyectos artísticos y de pensamiento contemporáneo de carácter profesional durante el año 2007.

El objeto de esta convocatoria es dar apoyo a la producción de carácter profesional en todos los ámbitos artísticos y de pensamiento contemporáneo: arquitectura y diseño, artes escénicas (artes de calle, circo contemporáneo, danza, nuevas tendencias escénicas, *performances*), artes plásticas (pintura, escultura, grabado), artes visuales (cine, fotografía, vídeo, formatos documentales), nuevas tecnologías, música y arte sonoro, pensamiento y cultura científica, nuevos movimientos culturales y nuevos lenguajes artísticos y textuales. Son fondos destinados a la realización de proyectos artísticos y culturales que abarcan la parte del proceso de trabajo que materializa una creación. Esta línea de fondos tiene tres modalidades: fondos para producciones con presentación pública y coproducciones; fondos para producciones que lleven implícitas giras, y fondos para producciones de artistas visuales. Los fondos constituyen una dotación no proporcional a los gastos.

La dotación máxima de la convocatoria es de 500.000 € ampliables.

Se presentaron a la convocatoria 206 solicitudes, de las cuales se admitieron 186. De estas, 58 recibieron subvención.

El detalle por modalidades de las subvenciones otorgadas es el siguiente:

Modalidad	Número	Importe otorgado
Producciones con presentación pública y coproducciones	40	351.600
Producciones con giras	4	33.500
Producciones de artistas visuales	14	114.900
Total	58	500.000

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Se ha analizado una muestra de cuatro expedientes, con un importe otorgado de 36.600 €.

Del análisis realizado se hacen las siguientes observaciones:

Bases de la convocatoria

- Las bases de la convocatoria establecen que los beneficiarios de fondos de importe inferior a 60.000 € no tienen que presentar las facturas ni documentos acreditativos de los pagos (véase apartado 2.3.1.1).

Otorgamiento

- Las bases de la convocatoria establecen que los proyectos presentados serán valorados por una comisión asesora integrada por técnicos expertos en los diferentes ámbitos de la cultura designados por el Consejo de Administración de la EADC. La comisión realizará el estudio y evaluación de los proyectos y elaborará una propuesta de resolución que debe ser motivada en aplicación de los criterios previstos en las bases de la convocatoria y tiene que indicar la cuantía de los fondos.

De la revisión de la documentación facilitada por la EADC se concluye que, si bien en los expedientes individuales se incluye una ficha de valoración de los proyectos realizada por la comisión asesora, no hay una propuesta general de resolución de la convocatoria en los términos establecidos en las bases. Tampoco existen actas de las reuniones de la comisión asesora. Por otra parte, la propuesta de adjudicación del Consejo de Administración incluye las valoraciones de los proyectos, pero estas no están motivadas, lo que incumple el artículo 94 del TRLFPC. Del análisis de las valoraciones de los proyectos y de la propuesta de adjudicación efectuada por el Consejo de Administración se observa que no hay una correlación entre las puntuaciones de los proyectos y los importes otorgados y tampoco hay correlación entre el importe solicitado, el presupuesto del proyecto y el importe otorgado.

Revisión de expedientes individuales

- En dos expedientes (78 y 80) el presupuesto presentado se redujo significativamente. En el expediente 78 el presupuesto inicial era de 84.000 € y la subvención solicitada, de 25.000 € (29,76%); el presupuesto final fue de 21.106 € (reducción del 74,87%) y la subvención concedida, de 12.000 € (56,86% del presupuesto definitivo). En el expediente 80 el presupuesto inicial de 23.500 € se redujo a 6.600 €; la subvención solicitada era de 19.900 € (84,68% del presupuesto inicial) y la otorgada fue de 3.600 € (54,55% del presupuesto definitivo). En ambos casos, las reducciones del presupuesto de la actividad se justifican por no haber obtenido parte de la financiación prevista.
- En ninguno de los cuatro expedientes revisados (77, 78, 79 y 80) hay evidencia de que la EADC haya comprobado la correcta aplicación de los fondos con la solicitud de determinados justificantes mediante la técnica del muestreo combinado, tal y como prevén las bases de la convocatoria.
- En dos expedientes (77 y 79), en el listado de facturas justificativas de la actividad falta la fecha de pago.
- En un expediente (77) una parte de la documentación justificativa de la actividad se presentó fuera de plazo y falta la declaración del responsable de la actividad del coste total del proyecto.
- En un expediente (78) la actividad solo se realizó en parte en el ejercicio 2007, lo que incumple las bases de la convocatoria. De acuerdo con la Memoria justificativa de la actividad, había que hacer nueve maquetas entre julio y diciembre de 2007, pero solo se hicieron cinco, y las cuatro restantes quedaron pendientes a la espera de obtener nuevas fuentes de financiación.

Publicidad

- El 29 de enero de 2009 se publicaron en el DOGC las subvenciones otorgadas de esta convocatoria superiores a 3.000 € (véase apartado 2.3.1.1).

2.3.4.2. Subvenciones bienales para el periodo 2006-2007

Mediante la Resolución CLT/710/2006, de 13 de marzo, se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la EADC por el que se convoca concurso público para la concesión de fondos para la producción de proyectos artísticos y de pensamiento contemporáneo de carácter profesional durante el año 2006.

La dotación máxima es de 1.070.000 € (800.000 € para 2006 y 270.000 € para 2007) ampliables.

Se ha analizado un expediente por importe de 18.000 €.

Del análisis realizado se hacen las siguientes observaciones:

Revisión de expedientes individuales

- El beneficiario solo ha justificado el importe de la subvención recibida y no el coste total de la actividad, lo que incumple los artículos 30 y 31 de la LGS y las bases de la convocatoria. Los artículos 30 y 31 de la LGS establecen que el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el reintegro. La EADC no ha iniciado ningún expediente de reintegro en relación con el expediente fiscalizado.
- En el listado de facturas presentado como justificante de la actividad falta la fecha de pago.
- En el material promocional editado falta el logotipo del departamento competente en el ámbito cultural.

Publicidad

- El 29 de enero de 2009 se publicaron en el DOGC las subvenciones otorgadas de esta convocatoria superiores a 3.000 € (véase apartado 2.3.1.1).

2.3.4.3. Subvenciones de producción 2008

Mediante Resolución CMC/612/2008, de 18 de febrero, se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la EADC por el que se convoca concurso público para la concesión de fondos para la producción de proyectos artísticos y de pensamiento contemporáneo de carácter profesional durante el año 2008.

El objeto y las modalidades de esta convocatoria son los mismos que los de la convocatoria de producción de 2007.

La dotación máxima de la convocatoria es de 300.000 € ampliables.

En fecha 3 de junio de 2008, el Consejo de Administración de la EADC acordó modificar la dotación presupuestaria, que quedó fijada en un importe máximo de 500.000 €.

Se presentaron a la convocatoria 185 solicitudes, de las cuales se admitieron 167. De estas, 54 recibieron subvención.

El detalle por modalidades de las subvenciones otorgadas es el siguiente:

Modalidad	Número	Importe otorgado
Producciones con presentación pública y coproducciones	31	299.500
Producciones con giras	4	43.000
Producciones de artistas visuales	19	157.500
Total	54	500.000

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Se ha analizado un expediente de 12.000 €.

Del análisis realizado se hacen las siguientes observaciones:

Bases de la convocatoria

- Las bases de la convocatoria establecen que los beneficiarios de fondos de importe inferior a 60.000 € no tendrán que presentar facturas ni comprobantes de pago y que los beneficiarios de fondos de importe igual o superior a 60.000 € tendrán que presentar un informe de auditor (véase apartado 2.3.1.4).

Otorgamiento

- Las bases de la convocatoria establecen que los proyectos presentados serán valorados por una comisión asesora integrada por técnicos expertos en los diferentes ámbitos de la cultura designados por el Consejo de Administración de la EADC. La comisión realizará el estudio y evaluación de los proyectos y elaborará una propuesta de resolución que debe ser motivada en aplicación de los criterios previstos en las bases de la convocatoria. No existen actas de las reuniones de las comisiones asesoras.

De la revisión de la documentación facilitada por la EADC se concluye que, si bien hay una propuesta general de resolución no firmada de la convocatoria en los términos establecidos en las bases, que incluye la propuesta de adjudicación de la comisión asesora y las valoraciones de los proyectos, estas no están motivadas. Del análisis de las valoraciones de los proyectos y de la propuesta de adjudicación efectuada por el Consejo de Administración se observa que no hay una correlación entre las puntuaciones de los proyectos y los importes otorgados ni tampoco hay correlación entre el importe solicitado, el presupuesto del proyecto y el importe otorgado.

- Las bases de la convocatoria establecen que la puntuación mínima para optar a los fondos solicitados es de 5 puntos. El Consejo de Administración acordó otorgar las subvenciones a las solicitudes con una puntuación igual o superior a 6,7 puntos. Este acuerdo no está motivado.

- El Consejo de Administración modificó al alza la puntuación de cinco solicitudes que habían sido valoradas por debajo de 6,7 puntos por la comisión asesora y les asignó una puntuación igual o superior a 6,75 puntos, de modo que recibieron subvención cuando, de acuerdo con la puntuación original, no la habrían recibido. Estas modificaciones no están motivadas.

Revisión de expedientes individuales

- En el expediente revisado (82) no se ha detectado ninguna incidencia.

Publicidad

- El 2 de diciembre de 2009 se publicaron en el DOGC las subvenciones otorgadas de esta convocatoria superiores a 3.000 € (véase apartado 2.3.1.1).

2.3.5. Euroregión

2.3.5.1. Subvenciones Euroregión 2007

Mediante la Resolución CMC/11110/2007, de 10 de abril, se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la EADC por el que se convoca concurso público para la concesión de fondos para proyectos artísticos y de pensamiento contemporáneo de carácter profesional que se realicen conjuntamente con otros territorios de la Euroregión Pirineos-Mediterráneo durante el año 2007.

El objeto de la convocatoria es apoyar proyectos artísticos y de pensamiento contemporáneos de carácter profesional en los que participen agentes culturales de territorios implicados en la Euroregión Pirineos-Mediterráneo (territorios del Languedoc-Rosellón, Mediodía-Pirineos, Aragón, Baleares y Cataluña) con el objetivo de fomentar y apoyar la cooperación entre actores culturales que trabajen con los territorios implicados en todos los ámbitos artísticos: arquitectura y diseño, artes escénicas (artes de calle, circo contemporáneo, danza, nuevas tendencias escénicas, *performances*), artes plásticas (pintura, escultura, grabado), artes visuales (cine, fotografía, vídeo, formatos documentales), nuevas tecnologías, música y arte sonoro, pensamiento y cultura científica, nuevos movimientos culturales y nuevos lenguajes artísticos y textuales. Los fondos van destinados a dos tipologías de proyectos: proyectos en coproducción entre agentes culturales de, como mínimo, tres territorios de la Euroregión, y proyectos de cooperación entre festivales, muestras, entidades, centros de creación y producción y agentes culturales en general, como mínimo, de tres territorios de la Euroregión. Los fondos constituyen una dotación no proporcional a los gastos.

La dotación máxima de la convocatoria es de 100.000 € ampliables.

Se presentaron a la convocatoria 12 solicitudes, de las cuales se admitieron 5; todas recibieron subvención, con un total otorgado de 69.600 €.

No se ha revisado ningún expediente de esta convocatoria.

Del análisis realizado se hacen las siguientes observaciones:

Bases de la convocatoria

- Las bases de la convocatoria establecen que los beneficiarios de fondos de importe inferior a 60.000 € no tienen que presentar las facturas ni documentos acreditativos de los pagos (véase apartado 2.3.1.1).

Otorgamiento

- Las bases de la convocatoria establecen que los proyectos presentados serán valorados por una comisión asesora integrada por técnicos expertos en los diferentes ámbitos de la cultura designados por el Consejo de Administración de la EADC. La comisión realizará el estudio y evaluación de los proyectos y elaborará una propuesta de resolución que debe ser motivada en aplicación de los criterios previstos en las bases de la convocatoria y tiene que indicar la cuantía de los fondos.

De la revisión de la documentación facilitada por la EADC se concluye que, si bien en los expedientes individuales se incluye una ficha de valoración de los proyectos realizada por la comisión asesora, no hay una propuesta general de resolución de la convocatoria en los términos establecidos en las bases. El acta sin firmar de la comisión asesora no hace referencia a ningún acuerdo tomado ni a la forma de valoración utilizada para los distintos criterios establecidos en las bases de la convocatoria. Por otra parte, la propuesta de adjudicación del Consejo de Administración incluye las valoraciones de los proyectos, pero estas no están motivadas, lo que incumple el artículo 94 del TRLFPC. Del análisis de las valoraciones de los proyectos y de la propuesta de adjudicación efectuada por el Consejo de Administración se observa que no hay una correlación entre las puntuaciones de los proyectos y los importes otorgados y tampoco hay correlación entre el importe solicitado, el presupuesto del proyecto y el importe otorgado.

Publicidad

- El 29 de enero de 2009 se publicaron en el DOGC las subvenciones otorgadas de esta convocatoria superiores a 3.000 € (véase apartado 2.3.1.1).

2.3.5.2. Subvenciones Eurorregión 2008-2009

Mediante la Resolución CMC/1110/2008, de 31 de marzo, se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la EADC por el que se convoca concurso público para la concesión de fondos para proyectos artísticos y de pensamiento contemporáneo de carácter profesional que se realicen conjuntamente con otros territorios de la Eurorregión Pirineos-Mediterráneo durante los años 2008 y 2009. El objeto y tipología de los proyectos son los mismos que los de la convocatoria Eurorregión 2007.

La dotación máxima de la convocatoria es de 150.000€ para el periodo 2008-2009 (100.000€ para 2008 y 50.000€ para 2009), ampliables.

Se presentaron a la convocatoria 16 solicitudes, de las cuales se admitieron 12. De estas, 11 recibieron subvención.

El detalle por modalidades de las subvenciones otorgadas es el siguiente:

Modalidad	Número	Importe otorgado
Proyectos en coproducción entre agentes culturales	2	30.000
Proyectos en cooperación entre festivales, muestras, entidades, centros y agentes	9	104.000
Total	11	134.000

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Se ha analizado un expediente con un importe de 9.000€.

Del análisis realizado se hacen las siguientes observaciones:

Bases de la convocatoria

- Las bases de la convocatoria establecen que los beneficiarios de fondos de importe inferior a 60.000€ no tienen que presentar facturas ni comprobantes de pago y que los beneficiarios de fondos de importe igual o superior a 60.000€ deben presentar un informe de auditor (véase apartado 2.3.1.4).

Otorgamiento

- Las bases de la convocatoria establecen que los proyectos presentados serán valorados por una comisión asesora integrada por técnicos expertos en los diferentes ámbitos de la cultura designados por el Consejo de Administración de la EADC. La comisión realizará el estudio y evaluación de los proyectos y elaborará una propuesta de resolución que debe ser motivada en aplicación de los criterios previstos en las bases de la convocatoria.

De la revisión de la documentación facilitada por la EADC se concluye que, si bien hay una propuesta general no firmada de resolución de la convocatoria en los términos establecidos en las bases, que incluye la propuesta de adjudicación de la comisión asesora y las valoraciones de los proyectos, estas no están motivadas. El acta sin firmar

de la comisión asesora no hace referencia a ningún acuerdo tomado ni a la forma de valoración utilizada para los distintos criterios establecidos en las bases de la convocatoria. Del análisis de las valoraciones de los proyectos y de la propuesta de adjudicación efectuada por el Consejo de Administración se observa que no hay una correlación entre las puntuaciones de los proyectos y los importes otorgados ni tampoco hay correlación entre el importe solicitado, el presupuesto del proyecto y el importe otorgado.

- Entre los beneficiarios de estas subvenciones hay una universidad pública que recibió 4.600 €. Las bases de la convocatoria establecen que pueden optar a los fondos empresas domiciliadas o con establecimiento permanente en Cataluña; entidades privadas sin ánimo de lucro domiciliadas en Cataluña; las administraciones locales de Cataluña y los entes públicos dependientes de estas, y los colectivos de creadores o grupos de investigación sin personalidad jurídica. En este último supuesto, todos los miembros del colectivo o grupo tendrán la consideración de beneficiarios. En el caso mencionado, la universidad figura como beneficiaria de la subvención, cuando deberían haberlo sido, si procede, los miembros integrantes de los grupos de investigación.

Revisión de expedientes individuales

De la revisión del expediente 83 se hace la siguiente observación:

- Las bases de la convocatoria establecen que para las subvenciones inferiores a 60.000 € no es necesario presentar facturas (u otros documentos de valor probatorio equivalente) ni documentación acreditativa del pago del coste de la actividad. En lugar de dichas facturas y comprobantes, la EADC comprobará la correcta aplicación de los fondos con la solicitud de determinados justificantes mediante la técnica del muestreo combinado. No hay evidencia de que la EADC haya llevado a cabo esta comprobación.

Publicidad

- El 2 de diciembre de 2009 se publicaron en el DOGC las subvenciones otorgadas de esta convocatoria superiores a 3.000 € (véase apartado 2.3.1.1).

2.3.6. Creadores en residencia

2.3.6.1. Subvenciones creadores en residencia 2007

Mediante la Resolución CMC/1578/2007, de 17 de mayo, se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la EADC por el que se convoca concurso público para la concesión de fondos para el programa de creadores en residencia para el año 2007.

El objeto de la convocatoria es apoyar e incentivar las colaboraciones entre creadores y compañías y equipamientos culturales, a nivel nacional, estatal e internacional, con los objetivos de mejorar las condiciones para la creación y aumentar las posibilidades de

visibilidad de creadores profesionales, compañías y colectivos y de crear una vinculación y cooperación estable entre los creadores, compañías o colectivos y los municipios donde está situado el equipamiento. Las tres modalidades de la convocatoria son: fondos para proyectos de investigación, creación y producción en residencia llevados a cabo en equipamientos públicos o privados de Cataluña, otras comunidades autónomas del Estado o del extranjero; fondos para proyectos de todos los ámbitos artísticos y de la creación asociados a un organismo o equipamiento cultural especializado dentro del territorio catalán, y fondos para una estancia en el AXENÉO7 de Quebec para el desarrollo de un proyecto de investigación, creación y producción para artistas visuales en residencia individual.

La dotación máxima de la convocatoria es de 400.000 € ampliables.

Se presentaron a la convocatoria 37 solicitudes, de las cuales se admitieron 31. De estas, 22 recibieron subvención.

El detalle por modalidades de las subvenciones otorgadas es el siguiente:

Modalidad	Número	Importe otorgado
Proyectos de investigación, creación y producción en residencia	15	77.500
Proyectos de todos los ámbitos artísticos y de creación	6	266.000
Estancia en el AXENÉO7 de Quebec	1	7.150
Total	22	350.650

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Se ha analizado una muestra de tres expedientes, con un importe otorgado de 90.900 €.

Del análisis realizado se hacen las siguientes observaciones:

Bases de la convocatoria

- Las bases de la convocatoria establecen que los beneficiarios de fondos de importe inferior a 60.000 € no tienen que presentar las facturas ni documentos acreditativos de los pagos (véase apartado 2.3.1.1).

Otorgamiento

- Las bases de la convocatoria establecen que los proyectos presentados serán valorados por una comisión asesora integrada por técnicos expertos en los diferentes ámbitos de la cultura designados por el Consejo de Administración de la EADC. La comisión realizará el estudio y evaluación de los proyectos y elaborará una propuesta de resolución que debe ser motivada en aplicación de los criterios previstos en las bases de la convocatoria y tiene que indicar la cuantía de los fondos.

De la revisión de la documentación facilitada por la EADC se concluye que, si bien en los expedientes individuales se incluye una ficha de valoración de los proyectos realiza-

da por la comisión asesora, no hay una propuesta general de resolución de la convocatoria en los términos establecidos en las bases. El acta sin firmar de la comisión asesora no hace referencia a ningún acuerdo ni a la forma de valoración utilizada para los distintos criterios establecidos en las bases de la convocatoria. Por otra parte, la propuesta de adjudicación del Consejo de Administración incluye las valoraciones de los proyectos, pero estas no están motivadas, lo que incumple el artículo 94 del TRLFPC. Del análisis de las valoraciones de los proyectos y de la propuesta de adjudicación efectuada por el Consejo de Administración se observa que no hay una correlación entre las puntuaciones de los proyectos y los importes otorgados y tampoco hay correlación entre el importe solicitado, el presupuesto del proyecto y el importe otorgado.

Revisión de expedientes individuales

- En un expediente (86), en la solicitud de subvención no figura ni el importe solicitado ni el presupuesto de la actividad.
- En ninguno de los expedientes revisados (84, 85 y 86) hay evidencia de que la EADC haya comprobado la correcta aplicación de los fondos con la solicitud de determinados justificantes mediante la técnica del muestreo combinado, tal y como prevén las bases de la convocatoria.

Publicidad

- El 29 de enero de 2009 se publicaron en el DOGC las subvenciones otorgadas de esta convocatoria superiores a 3.000 € (véase apartado 2.3.1.1).

2.3.6.2. Subvenciones creadores en residencia bienales para el periodo 2006-2007

Mediante la Resolución CLT/956/2006, de 28 de marzo, se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la EADC por el que se convoca concurso público para la concesión de fondos para el programa de creadores en residencia en el año 2006.

La dotación máxima es de 1.530.000 € (950.000 € para 2006 y 580.000 € para 2007) ampliables.

Se ha analizado una muestra de cuatro expedientes, con un importe otorgado de 330.400 €.

Del análisis realizado se hacen las siguientes observaciones:

Bases de la convocatoria

- Los criterios de valoración de las solicitudes no están ponderados.

Revisión de expedientes individuales

- En un expediente (89) faltan los certificados de no tener deudas con Hacienda, la Seguridad Social y la Generalidad. En un expediente (88) falta el certificado de no tener deudas con la Generalidad.
- En un expediente (87) el presupuesto definitivo de la actividad se redujo un 54,68% respecto al presupuesto inicial presentado.
- En tres expedientes (88, 89 y 90) el beneficiario solo ha justificado el importe de la subvención recibida y no el coste total de la actividad, lo que incumple los artículos 30 y 31 de la LGS y las bases de la convocatoria.
- En un expediente (87) la documentación justificativa de la actividad se presentó un mes y diecinueve días fuera de plazo.

Publicidad

- El 29 de enero de 2009 se publicaron en el DOGC las subvenciones otorgadas de esta convocatoria superiores a 3.000 € (véase apartado 2.3.1.1).

2.3.6.3. Subvenciones creadores en residencia 2008

Mediante la Resolución CMC/151/2008, de 21 de enero, se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la EADC por el que se convoca concurso público para la concesión de fondos para el programa de creadores en residencia en el año 2008. El objeto y las modalidades son los mismos que los de la convocatoria 2007.

La dotación máxima de la convocatoria es de 936.000 € ampliables.

Se presentaron a la convocatoria 47 solicitudes, de las cuales se admitieron 38. De estas, 30 recibieron subvención.

El detalle por modalidades de las subvenciones otorgadas es el siguiente:

Modalidad	Número	Importe otorgado
Proyectos de investigación, creación y producción en residencia	26	612.500
Proyectos de todos los ámbitos artísticos y de creación	3	39.000
Estancia en el AXENÉO7 de Quebec	1	7.150
Total	30	658.650

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Se ha analizado una muestra de dos expedientes, con un importe otorgado de 66.000 €.

Del análisis realizado se hacen las siguientes observaciones:

Bases de la convocatoria

- Las bases de la convocatoria establecen que los beneficiarios de fondos de importe inferior a 60.000 € no tienen que presentar facturas ni comprobantes de pago y que los beneficiarios de fondos de importe igual o superior a 60.000 € deben presentar un informe de auditor (véase apartado 2.3.1.4).

Otorgamiento

- Las bases de la convocatoria establecen que los proyectos presentados serán valorados por una comisión asesora integrada por técnicos expertos en los diferentes ámbitos de la cultura designados por el Consejo de Administración de la EADC. La comisión realizará el estudio y evaluación de los proyectos y elaborará una propuesta de resolución que debe ser motivada en aplicación de los criterios previstos en las bases de la convocatoria.

De la revisión de la documentación facilitada por la EADC se concluye que, si bien hay una propuesta general de resolución no firmada de la convocatoria en los términos establecidos en las bases, que incluye la propuesta de adjudicación de la comisión asesora y las valoraciones de los proyectos, estas no están motivadas. El acta sin firmar de la comisión asesora no hace referencia a ningún acuerdo tomado ni a la forma de valoración utilizada para los distintos criterios establecidos en las bases de la convocatoria. Del análisis de las valoraciones de los proyectos y de la propuesta de adjudicación se observa que no hay una correlación entre las puntuaciones de los proyectos y los importes otorgados ni tampoco hay correlación entre el importe solicitado, el presupuesto del proyecto y el importe otorgado.

- Las bases de la convocatoria establecen que la puntuación mínima para optar a los fondos solicitados es de 5 puntos. No obstante, se otorgaron subvenciones a las solicitudes con una puntuación igual o superior a 6 puntos. Esta decisión no está motivada.
- Hay una solicitud valorada con 4,5 puntos por la comisión asesora y que, por lo tanto, no alcanzaba la puntuación mínima de 5 puntos requerida por las bases de la convocatoria, que recibió una subvención. No hay evidencia documental que justifique los motivos por los que se otorgó dicha subvención.
- Hay una solicitud valorada con 6 puntos por la comisión asesora que no recibió subvención ya que la EADC modificó la valoración. Esta modificación no está motivada.

Revisión de expedientes individuales

- En un expediente (92), la EADC no aprobó la actualización del presupuesto; según la Memoria justificativa de la actividad, de las cinco actividades previstas solo se realizaron dos; la documentación justificativa de la actividad se presentó un mes y veintiséis días fuera de plazo.

Las bases de la convocatoria establecen que los beneficiarios tienen la obligación de llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado y que cualquier cambio en el proyecto o calendario presentado debe notificarse por escrito a la EADC, la cual valora la modificación y puede aceptarla si no conlleva cambios sustanciales de los requisitos y condiciones establecidos. La EADC debe comunicar por escrito su aceptación o no aceptación. Los cambios no comunicados o no aceptados pueden hacer que se considere que el beneficiario ha incumplido las condiciones, lo cual puede dar lugar al reintegro total o parcial de la ayuda.

- En los dos expedientes revisados (91 y 92) no hay evidencia de que la EADC haya comprobado la correcta aplicación de los fondos con la solicitud de determinados justificantes mediante la técnica del muestreo combinado, tal y como prevén las bases de la convocatoria.

Publicidad

- El 2 de diciembre de 2009 se publicaron en el DOGC las subvenciones otorgadas de esta convocatoria superiores a 3.000 € (véase apartado 2.3.1.1).

2.3.7. Formación

2.3.7.1. Subvenciones de formación 2007

Mediante la Resolución CMC/1923/2007, de 25 de abril, se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la EADC por el que se convoca concurso público para la concesión de fondos para la formación y perfeccionamiento profesional de creadores, intérpretes y agentes culturales.

El objeto de la convocatoria es la concesión de fondos a creadores, intérpretes y agentes culturales para su formación y perfeccionamiento profesional en algunos de los ámbitos de las artes y el pensamiento contemporáneos mediante la participación en cursos, talleres especializados, seminarios o coloquios que enriquecen sus conocimientos y su trayectoria artística.

La dotación máxima de la convocatoria es de 250.000 € ampliables (200.000 € para 2007 y 50.000 € para 2008). La cuantía máxima es de 10.000 €.

Se presentaron a la convocatoria y se admitieron 117 solicitudes y se otorgaron 57 subvenciones.

No se ha revisado ningún expediente de esta convocatoria.

Del análisis realizado se hacen las siguientes observaciones:

Otorgamiento

- Las bases de la convocatoria establecen que los proyectos presentados serán valorados por una comisión asesora integrada por técnicos expertos en los diferentes ámbitos de la cultura designados por el Consejo de Administración de la EADC. La comisión realizará el estudio y evaluación de los proyectos y elaborará una propuesta de resolución que debe ser motivada en aplicación de los criterios previstos en las bases de la convocatoria y tiene que indicar la cuantía de los fondos. No existe ningún acta de las reuniones de la comisión asesora.

De la revisión de la documentación facilitada por la EADC se concluye que no hay una propuesta general de resolución de la convocatoria en los términos establecidos en las bases. Por otra parte, la propuesta de adjudicación del Consejo de Administración incluye las valoraciones de los proyectos, pero estas no están motivadas, lo que incumple el artículo 94 del TRLFPC. Del análisis de las valoraciones de los proyectos y de la propuesta de adjudicación efectuada por el Consejo de Administración se observa que no hay una correlación entre las puntuaciones de los proyectos y los importes otorgados y tampoco hay correlación entre el importe solicitado, el presupuesto del proyecto y el importe otorgado.

Publicidad

- El 29 de enero de 2009 se publicaron en el DOGC las subvenciones otorgadas de esta convocatoria superiores a 3.000 € (véase apartado 2.3.1.1).

2.3.7.2. Subvenciones de formación 2008

Mediante la Resolución CMC/1284/2008, de 18 de abril, se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la EADC por el que se convoca concurso público para la concesión de fondos para la formación y perfeccionamiento profesional de creadores, intérpretes y agentes culturales. El objeto de la convocatoria es el mismo que el de la convocatoria de formación de 2007.

La dotación máxima de la convocatoria es de 375.000 € ampliables (300.000 € para 2008 y 75.000 € para 2009).

Se presentaron a la convocatoria 101 solicitudes, de las cuales se admitieron 76. De estas, 64 recibieron subvención.

Se ha analizado un expediente del año 2008 de 2.400 €.

Del análisis realizado se hacen las siguientes observaciones:

Otorgamiento

- Las bases de la convocatoria establecen que los proyectos presentados serán valorados por una comisión asesora integrada por técnicos expertos en los diferentes ámbitos de la cultura designados por el Consejo de Administración de la EADC. La comisión realizará el estudio y evaluación de los proyectos y elaborará una propuesta de resolución que debe ser motivada en aplicación de los criterios previstos en las bases de la convocatoria. No existe ningún acta de las reuniones de la comisión asesora.

De la revisión de la documentación facilitada por la EADC se concluye que, si bien hay una propuesta general no firmada de resolución de la convocatoria en los términos establecidos en las bases, que incluye la propuesta de adjudicación de la comisión asesora y las valoraciones de los proyectos, estas no están motivadas. Del análisis de las valoraciones de los proyectos y de la propuesta de adjudicación se observa que no hay una correlación entre las puntuaciones de los proyectos y los importes otorgados ni tampoco hay correlación entre el importe solicitado, el presupuesto del proyecto y el importe otorgado.

- El Consejo de Administración de la EADC modificó a la baja la puntuación de nueve solicitudes que habían sido valoradas por la comisión asesora con una nota superior o igual a 5 puntos y les asignó una puntuación inferior a 5 puntos, por lo que no recibieron subvención. Estas modificaciones no están motivadas.

Revisión de expedientes individuales

- En la revisión del expediente 93 no se ha encontrado ninguna incidencia.

Publicidad

- El 2 de diciembre de 2009 se publicaron en el DOGC las subvenciones otorgadas de esta convocatoria superiores a 3.000 € (véase apartado 2.3.1.1).

2.3.8. Subvenciones excluidas de concurrencia

En los ejercicios 2007 y 2008, la EADC registró un gasto correspondiente a subvenciones excluidas de concurrencia de 3.035.712 € y 1.718.000 €, respectivamente. El gasto del ejercicio 2007 corresponde a 28 expedientes (17 corresponden a subvenciones otorgadas en 2007, 8 en 2006 y 3 en 2005) y el de 2008 corresponde a 12 expedientes (10 corresponden a subvenciones otorgadas en 2008, 1 en 2006 y 1 en 2005). La Sindicatura ha revisado 21 expedientes (52,50% del total) por un importe total de 3.947.712 € (83,04% del gasto registrado). De los expedientes revisados, 18 son de un importe superior a 100.000 €.

A continuación se señalan las observaciones que se desprenden del trabajo realizado:

Otorgamiento

- El artículo 94 del TRLFPC establece que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre y cuando se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades de lo subvencionado o de las actividades a desarrollar.

En opinión de la Sindicatura, en trece de los veintidós expedientes analizados no se dan las circunstancias objetivas previstas en el TRLFPC para la concesión de subvenciones directas innominadas o genéricas y en cinco casos deberían haberse incluido en el presupuesto de la EADC como subvenciones nominativas:

- En el expediente 94 la exclusión de concurrencia se justifica por el interés social y público que la singular programación del Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona (CCCB) presenta en el ámbito de las artes y el pensamiento contemporáneos y por la voluntad de la EADC de dar continuidad al apoyo del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de los años anteriores al CCCB. En opinión de la Sindicatura, estos argumentos no justifican la imposibilidad de promover la concurrencia.
- En seis expedientes (95, 96, 98, 99, 100 y 107) la exclusión de concurrencia se justifica porque los solicitantes son instituciones públicas y las bases de las convocatorias de concurrencia excluyen las entidades públicas. En opinión de la Sindicatura, este no es un hecho objetivo que justifique la exclusión de concurrencia, ya que es la misma EADC quien aprueba las bases y, o bien podría haber permitido la concurrencia de entidades públicas, o bien podría haber realizado una o varias convocatorias de ayudas para entidades públicas. El artículo 90 del TRLFPC establece que la concurrencia no es preceptiva en la concesión de subvenciones si los beneficiarios son corporaciones y entidades locales y el objeto de la subvención está incluido en planes o programas previamente aprobados. En los expedientes señalados no hay evidencia de dicha inclusión en ningún plan previamente aprobado. En el expediente 96 existe una Memoria justificativa presentada por la jefa del proyecto, pero falta la propuesta motivada.
- En el expediente 97 la exclusión de concurrencia se justifica porque se trata de un convenio entre el beneficiario, el ICIC y la EADC para la financiación del Festival Sónar 2007 (que tuvo lugar del 14 al 16 de junio de 2007) y, por lo tanto, no es posible la concurrencia pública de este proyecto por la línea de Actividades. Dicho convenio se firmó con fecha de 18 de diciembre de 2007. El artículo 94 del TRLFPC establece los convenios como una forma excepcional de otorgamiento de subvenciones, pero no como una excepción a la concurrencia. Por lo tanto, en opinión de la Sindicatura, en este caso no queda justificada la imposibilidad de promover la concurrencia.
- En el expediente 101 la exclusión de concurrencia se fundamenta en el interés y la singularidad de la actividad, que hace necesaria la concesión de una subvención

plurianual que se instrumentará mediante la firma de un convenio. Con fecha de 27 de octubre de 2006 se firmó un convenio entre el Departamento de Cultura, la EADC y la Asociación de Amigos de la Ópera de Sabadell mediante el cual se otorga una subvención plurianual para el mantenimiento de las actividades de producción y promoción operísticas durante los años 2006 y 2007 por un total de 670.000 € (370.000 € aportados por el Departamento de Cultura y 300.000 € por la EADC). Las aportaciones de la EADC lo son en concepto de subvención a los gastos derivados de la producción de los espectáculos y de las representaciones en la ciudad de Sabadell. En opinión de la Sindicatura, esta subvención debería haber sido una subvención nominativa en el presupuesto del ejercicio 2007 de la EADC.

- El expediente 102 es el otorgamiento para el año 2007 de una subvención a la Federación de Juventudes Musicales de Cataluña de acuerdo con el convenio suscrito entre las partes con fecha de 23 de octubre de 2006, por el que se otorgó una subvención plurianual excluida de concurrencia por la singularidad de la Red de Músicas en Cataluña. La EADC aporta un total de 254.200 € (124.000 € en 2006 y 130.200 € en 2007). Las aportaciones de la EADC lo son en concepto de gastos de producción de la actividad, incluidas la promoción y difusión. En opinión de la Sindicatura, esta subvención debería haber sido una subvención nominativa en el presupuesto del ejercicio 2007 de la EADC.
- El expediente 104 es el otorgamiento para el año 2007 de una subvención al Instituto Municipal de Acción Cultural de Lleida (IMAC) de acuerdo con el convenio suscrito entre las dos partes con fecha de 16 de septiembre de 2005 por el que se otorgó una subvención plurianual excluida de concurrencia para la realización de actividades en el Centro de Arte La Panera en los años de 2005 a 2007, por un importe total de 990.000 €. En el momento de la firma del convenio se justificó la exclusión de concurrencia porque el Centro de Arte La Panera tenía que formar parte de la Red de Centros de Arte que impulsaría el Departamento de Cultura a partir de 2005. En opinión de la Sindicatura, esta subvención debería haber sido una subvención nominativa en el presupuesto del ejercicio 2007 de la EADC.
- Los expedientes 105 y 114 son el otorgamiento para los años 2007 y 2008 de una subvención al Ayuntamiento de Girona para la organización del Festival Internacional de Teatro Temporada Alta, de acuerdo con el convenio plurianual suscrito en fecha 13 de julio de 2005 por el Departamento de Cultura, la EADC y el Ayuntamiento de Girona para el periodo 2005-2008 y por un total de 1.800.000 €, de los que la EADC aporta 650.000 €. En opinión de la Sindicatura, esta subvención debería haber sido una subvención nominativa en el presupuesto del ejercicio 2007 de la EADC.
- En el expediente 106 y mediante convenio de fecha 10 de junio de 2005 entre el beneficiario, la EADC y el Ayuntamiento de Sabadell, se otorgó una subvención plurianual excluida de concurrencia de un total de 397.200 € (120.000 € en 2005, 132.000 € en 2006 y 145.200 € en 2007) para el mantenimiento de toda la actividad que la compañía Raravis / Andrés Corchero-Rosa Muñoz, SCP realiza en el Centro de Creación y Difusión Artística L'Estruch durante el periodo 2005-2007. En el expedien-

te no hay evidencia de la propuesta motivada de exclusión de concurrencia de la gerente de la EADC ni del Acuerdo de Gobierno de aprobación de la subvención. De acuerdo con el artículo 94 del TRLFPC, en las subvenciones directas debe haber una propuesta motivada del órgano competente de la imposibilidad de promover la concurrencia y, si el importe a conceder es superior a 300.000€, es necesaria la autorización previa del Gobierno. En opinión de la Sindicatura, esta subvención debería haber sido una subvención nominativa en el presupuesto del ejercicio 2007 de la EADC.

- En los expedientes 108 y 109 se justifica la exclusión de concurrencia por el hecho de que la EADC valora muy positivamente la actividad y está interesada en continuar colaborando. En opinión de la Sindicatura, esta justificación no acredita la imposibilidad de promover la concurrencia.
- En el expediente 110 se concedió una subvención excluida de concurrencia a la Asociación de Circo Rogelio Rivel para el funcionamiento y mantenimiento de las actividades 2008 de la Escuela Rogelio Rivel. Este importe se destinará a los gastos de personal profesional de la escuela y de otras actividades de formación. En el informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia se argumenta que la Escuela Rogelio Rivel es la única escuela de circo en Cataluña, y por lo tanto da respuesta a la demanda de formación especializada, que es una de las necesidades de primer nivel detectadas en el plan integral del circo. No obstante, en opinión de la Sindicatura esta subvención, por razón de su objeto, podría haber sido incluida, por ejemplo, en la convocatoria Actividades.
- En el expediente 111 se concedió una subvención excluida de concurrencia a la Asociación Bidó de Nou Barris para el programa de actividades artísticas y formativas alrededor del circo 2008 en el Ateneo Popular de Nou Barris. La exclusión de concurrencia se justifica porque el beneficiario gestiona mediante un contrato de prestación indirecta de servicio público el Ateneo Popular de Nou Barris. Este es el único espacio escénico de Cataluña que produce circo en sala con mínimas condiciones tanto escénicas como económicas y que está en proceso de expansión con un incremento del número de programas en la vertiente de apoyo a la creación, en las producciones de nuevos espectáculos y distribución y explotación de producciones de circo. No obstante, en opinión de la Sindicatura esta subvención, por razón de su objeto, podría haber sido incluida, por ejemplo, en la convocatoria Actividades.
- En doce expedientes (94, 96, 98, 100, 104, 105, 107, 109, 110, 112, 113 y 114) faltan los certificados de no tener deudas con Hacienda; en ocho expedientes (94, 98, 100, 105, 107, 112, 113 y 114), el certificado de no tener deudas con la Seguridad Social; en once expedientes (94, 98, 100, 104, 105, 107, 109, 110, 112, 113 y 114) falta la declaración del beneficiario de no tener deudas con la Generalidad y tampoco hay evidencia de que la EADC haya llevado a cabo esta comprobación. Estos hechos incumplen el artículo 6 de la Orden de 1 de octubre de 1997 sobre control y justificación de subvenciones.

Justificación

- Con fecha de 27 de diciembre de 2007 la EADC y el CCCB firmaron un convenio de colaboración (expediente 94) mediante el cual la EADC otorgaba una subvención al CCCB de 450.000€ para la realización de dos actividades, una de las cuales ya había finalizado. El presupuesto de ambas actividades era de 1,41 M€. De acuerdo con el convenio, el CCCB debía aportar toda la documentación necesaria para justificar la finalidad de la subvención y acreditar la correcta aplicación de los fondos recibidos, por el importe total de las actividades subvencionadas, así como una relación detallada de los gastos e ingresos producidos en relación con cada una de las exposiciones. El CCCB presentó un certificado de la interventora de la entidad por un importe total de 450.028€, pero no por el importe total de las actividades subvencionadas ni tampoco el detalle de los ingresos de cada una de las actividades. En opinión de la Sindicatura, el CCCB no cumplió adecuadamente la obligación de justificación establecida en el convenio.
- El convenio de colaboración entre la EADC y el Instituto de Cultura de la Ciudad de Olot de 4 de julio de 2007 (expediente 95), mediante el cual la EADC concedió una subvención para impulsar las actuaciones del Espacio de Creación Contemporánea de Olot, establece que el Instituto debe justificar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de todos los fondos con los que se financian las actuaciones y tiene que presentar una memoria. Para justificar la correcta aplicación de la subvención, se puede aportar una certificación del interventor municipal en la que se acredite que los gastos han sido contabilizados en el presupuesto municipal. El Instituto no ha justificado documentalmente el importe y la procedencia de todos los fondos que han financiado el Espacio de Creación Contemporánea de Olot; presentó la Memoria de actividades tres meses y veintiséis días fuera de plazo, y la Memoria económica, cinco meses fuera de plazo.
- La resolución de subvención de 5 de octubre de 2007 al Instituto Municipal de Cultura y Deportes de Terrassa para el Festival de Danza Tensdansa 07 (expediente 96) establece que el beneficiario debe presentar una memoria de actuación justificativa con la descripción de las actividades realizadas y los resultados obtenidos; una memoria económica justificativa del coste total de la actividad con relación clasificada de gastos de la actividad y posible desviación respecto al coste presupuestado; facturas y documentación acreditativa del pago de la totalidad de costes de la actividad; relación detallada del importe y procedencia de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, y dos ejemplares de todo el material de difusión de las actividades. La justificación se presentó seis meses fuera de plazo e incluye un certificado del interventor delegado de las obligaciones reconocidas y de los ingresos obtenidos, pero no incluye las desviaciones respecto al presupuesto, ni las facturas y documentación acreditativa del pago, ni los resultados obtenidos por la actividad, ni tampoco ningún material de difusión.
- Mediante convenio de colaboración entre el ICIC, la EADC y Advanced Music, SL (beneficiario) de fecha 18 de diciembre de 2007 (expediente 97), la EADC otorgó al beneficiario una subvención para la realización de determinadas actividades incluidas en el

Festival Sónar 2007. De acuerdo con el convenio, la justificación tenía que incluir una memoria explicativa de la actividad y de los resultados obtenidos y un informe del auditor que acreditase la realización de los gastos y su pago. La Memoria presentada por el beneficiario no hace ninguna valoración de las actividades subvencionadas, sino una valoración de la totalidad del Festival. El auditor privado opina que la Cuenta de pérdidas y ganancias refleja en todos sus aspectos significativos la imagen fiel de los resultados de las operaciones que hacen referencia al festival Sónar 2007, de acuerdo con los principios y normas contables generalmente aceptados, pero no se pronuncia sobre el pago de los gastos, tal y como requiere el convenio.

- El convenio de colaboración de fecha 16 de octubre de 2007 entre el Ayuntamiento de Girona y la EADC (expediente 98) mediante el cual la EADC concedió al Ayuntamiento una subvención para impulsar el Centro de Arte de Girona, establece que en todos los materiales e intervenciones relacionados con la comunicación y publicidad general de las actividades previstas en el convenio debe hacerse constar en un lugar destacado la colaboración del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación. El Ayuntamiento tiene que entregar a la EADC dos ejemplares de todo el material de difusión de la actividad. En la justificación presentada no se incluyen catálogos ni otros elementos de difusión de la actividad. Según la valoración efectuada por la EADC de la Memoria justificativa, el Departamento de Cultura y Medios de Comunicación no está presente ni en los catálogos ni en los elementos de difusión de las actividades, ni tampoco en la web del Centro de Arte de Girona.
- La justificación correspondiente al expediente 100 fue presentada dos meses y veintiún días fuera de plazo. Además, el certificado del interventor municipal es de 300.000€ mientras que el coste total de la actividad fue de 313.228€, de acuerdo con la información del expediente. Sin embargo, el presupuesto de la actividad para el año 2007 era por un total de 365.540€ y no existe ninguna justificación de la desviación entre el presupuesto y el coste de la actividad. La relación de facturas incluye doce facturas mensuales de una empresa privada en concepto de dirección y gestión de Can Xalant. Estas facturas no incluyen IVA aunque el servicio prestado está sujeto al impuesto.
- El convenio de fecha 27 de octubre de 2006 por el que se concedió una subvención a la Asociación de Amigos de la Ópera de Sabadell (expediente 101) establece que el beneficiario debía presentar, antes del 28 de febrero del año siguiente al de realización de las actividades, una cuenta justificativa con la totalidad de gastos e ingresos de la actividad, desglosados por conceptos. En fecha 8 de enero de 2008 el beneficiario presentó una declaración de ingresos y gastos correspondientes al año 2007 por un total de 1.151.227€ y 1.250.959€, respectivamente. En fecha 15 de mayo el beneficiario presentó una nueva documentación que sustituye a la anterior y que consiste en una relación de facturas no agrupadas por concepto presupuestario por importe de 701.995€ y facturas por importe de solo 169.223€. No existe ninguna explicación justificativa de la variación de importes. Por lo tanto, en opinión de la Sindicatura, el beneficiario no ha cumplido sus obligaciones de justificación.

- El convenio de fecha 23 de octubre de 2006 por el que se concedió una subvención a la Federación de Juventudes Musicales de Cataluña (expediente 102) establece que el beneficiario debía presentar al Departamento de Cultura, antes del 28 de febrero del año siguiente al de realización de las actividades, una cuenta justificativa con la totalidad de gastos e ingresos de la actividad, desglosados por conceptos. El beneficiario presentó una relación de facturas, no agrupada por concepto presupuestario, por importe de 793.645 €, y facturas por importe de 131.746 €. Por lo tanto, no se presentaron facturas por el coste total de la actividad subvencionada. La Sindicatura no ha verificado si el resto de las facturas fueron presentadas al departamento competente en el ámbito cultural.
- Con fecha de 26 de octubre de 2006 se firmó el contrato-programa entre la Generalidad (a través de los departamentos de Educación, Cultura y Presidencia y la EADC) y la Joven Orquesta Nacional de Cataluña para el periodo 2006-2009. La aportación de la EADC para los años 2007 y 2008 era de 95.000 € y 101.000 €, respectivamente (expedientes 103 y 113). El presupuesto de la actividad para el año 2007 fue presentado a la EADC un mes fuera de plazo. De acuerdo con el contrato-programa el beneficiario tiene que presentar a los entes concedentes una relación de ingresos y gastos derivados de las actividades haciendo constar proveedor, importe, concepto y fecha de la factura, así como los justificantes originales por el importe de la anualidad. De acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 1 de octubre de 1997, el beneficiario tiene que presentar siempre la totalidad de los justificantes del gasto de la actividad. Por lo tanto, la previsión del contrato-programa incumple este artículo. La documentación presentada a la EADC incluye la justificación de su aportación. Asimismo, la comisión de seguimiento del contrato-programa debe realizar anualmente la valoración ordinaria del grado de consecución de los objetivos, que se recogerá en una memoria anual. En el expediente de la EADC no se incluye este informe de la Comisión de Seguimiento, por lo que la Sindicatura desconoce el grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el contrato-programa.
- Con fecha de 16 de septiembre de 2005 la EADC y el IMAC firmaron un convenio de colaboración (expediente 104) mediante el cual la EADC otorgaba una subvención al IMAC para la realización de actividades en el Centro de Arte La Panera. De acuerdo con el convenio, el beneficiario debía presentar original y fotocopia de facturas y recibos agrupados en función del concepto del presupuesto presentado por el importe total de las actividades subvencionadas junto con una relación numerada. La justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2007 consiste en un certificado de la interventora del IMAC de los ingresos y gastos del Centro de Arte La Panera correspondientes al ejercicio 2007 al cual no se adjunta la relación de facturas ni sus fotocopias. El IMAC también tenía que presentar a la EADC, antes del 28 de febrero de cada año, una memoria económica y de actividades relativa al año anterior. La Memoria correspondiente al ejercicio 2007 tiene fecha de 5 de mayo de 2008 y no tiene fecha de presentación a la EADC.
- El convenio firmado con fecha de 13 de julio de 2005 entre el Departamento de Cultura, la EADC y el Ayuntamiento de Girona para la financiación del Festival Internacional de

Teatro Temporada Alta para los años de 2005 a 2008 establece que la justificación consiste en una certificación del interventor municipal en la que se acredite que el gasto total de la actividad ha sido contabilizado en el presupuesto municipal y que incluya el desglose de cada uno de los gastos. En el expediente 114 (subvención correspondiente al año 2008) falta el certificado del interventor municipal. En el expediente 105 (subvención correspondiente al ejercicio 2007) el interventor municipal certifica el importe del gasto justificado, pero no acredita que este se haya contabilizado en el presupuesto municipal.

- El convenio entre la EADC, el Ayuntamiento de Sabadell y Raravis / Andrés Corchero-Rosa Muñoz, SCP (el beneficiario) de fecha 10 de junio de 2005 (expediente 106) establece que el beneficiario tiene que presentar a la EADC original y fotocopia de facturas y recibos por el importe total de las actividades subvencionadas junto con una relación numerada y agrupada en función del concepto del presupuesto aprobado. La justificación de la subvención correspondiente al año 2007 (145.200 €) incluye una relación de gastos por 255.255 € y justificantes por 146.233 €. Por lo tanto, el beneficiario solo ha justificado el importe de la subvención y no el coste total de la actividad tal y como correspondía. Además, la relación de facturas no está agrupada por concepto presupuestario ni indica la fecha de pago.
- La justificación correspondiente al expediente 108 fue presentada un mes y veintitrés días fuera de plazo y la del 109, dos meses y veintisiete días fuera de plazo.
- En los expedientes 110 y 111 la resolución de concesión establece que el beneficiario tiene que presentar un informe de auditoría que acredite la realización de los gastos y su pago, así como el importe y la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada y también una memoria económica abreviada. De acuerdo con la Memoria económica abreviada presentada por el beneficiario, el presupuesto inicial de la actividad era de 503.750 € en el expediente 110 y de 415.205 € en el 111, y el coste total fue de 553.911 € y de 473.910 €, respectivamente. Los informes de los auditores solo hacen referencia a la comprobación de gastos por el importe de la subvención, pero no por el total de la actividad. Tampoco hacen referencia a la procedencia de la financiación de la actividad.
- El certificado del interventor correspondiente a la justificación del expediente 112 se presentó nueve días fuera de plazo.

Publicidad

- El 29 de enero de 2009 se publicaron en el DOGC las subvenciones de importe superior a 3.000 € otorgadas en el ejercicio 2007 y el 2 de diciembre de 2009, las otorgadas en el ejercicio 2008 (véase apartado 2.3.1.1).

2.3.9. Solicitudes desestimadas e inadmitidas

Solicitudes desestimadas

El detalle por convocatorias de las solicitudes desestimadas es el siguiente:

Tipo	2007	2008
Actividades	10	11
Exhibición	115	102
Investigación y creación	188	129
Producción	128	113
Eurorregión	0	1
Creadores en residencia	9	8
Formación	60	12
Total	510	376

Fuente: Elaboración propia.

Las solicitudes desestimadas lo han sido por no haber alcanzado la puntuación mínima requerida. Sin embargo, hay que tener en cuenta las observaciones que se hacen en el apartado 2.3 referentes a las puntuaciones de las solicitudes.

Solicitudes inadmitidas

El detalle por convocatorias de las solicitudes inadmitidas es el siguiente:

Tipo	2007	2008
Actividades	9	21
Exhibición	13	22
Investigación y creación	44	8
Producción	20	18
Eurorregión	7	4
Creadores en residencia	6	9
Formación	0	25
Total	99	107

Fuente: Elaboración propia.

La Sindicatura ha analizado una muestra aleatoria de veintitrés expedientes de solicitudes inadmitidas (11,17% del total), de los que once corresponden al año 2007 y doce, al 2008. A partir de la revisión de las solicitudes inadmitidas se hacen las siguientes consideraciones:

- Quince solicitudes han sido inadmitidas porque no se ajustan al objeto de la convocatoria. En algunos casos la solicitud podría haber sido admitida en otra convocatoria, si se hubiese presentado. Estas inadmisiones ponen de relieve que en algunas ocasiones al solicitante le es difícil separar el proyecto en diferentes fases (creación, producción,

exhibición), cada una de las cuales puede ser objeto de subvenciones de forma separada pero no de forma conjunta.

- Una solicitud de la convocatoria Producción 2007 fue inadmitida porque el solicitante había hecho otra solicitud con la misma finalidad al Centro de Promoción de la Cultura Popular Tradicional Catalana. Las bases de la convocatoria Producción 2007 establecen que las ayudas son incompatibles con otras que se obtengan para la misma finalidad en 2007 del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación o entidad vinculada o participada por este. En el caso analizado no queda acreditado que el beneficiario recibiese una ayuda con la misma finalidad del Centro de Promoción de la Cultura Popular Tradicional Catalana, sino únicamente que había presentado la solicitud. La presentación de la solicitud no es motivo de inadmisión de acuerdo con las bases.

3. HECHOS POSTERIORES

Mediante la Ley 6/2008, de 13 de mayo, se crea el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes (CoNCA), como entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia, de las reguladas en el artículo 1.b.1 del Texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana, aprobado por el Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre.

El CoNCA tiene como objeto asesorar al Gobierno de la Generalidad en el conjunto de la política cultural y organizar la política de apoyo y promoción de la creación artística. Concretamente, debe velar por el desarrollo de la actividad cultural, colaborar con el ordenamiento de la política cultural en cuanto a la creación artística y organizar la política de apoyo y promoción de la creación artística y cultural.

La disposición final primera de la Ley 6/2008 establece que, en el plazo de un año desde su entrada en vigor (22 de mayo de 2008), el Gobierno debe presentar ante el Parlamento un proyecto de ley de modificación o derogación de la Ley 8/1981, para evitar la coincidencia de funciones entre la EADC y el CoNCA. A 31 de marzo de 2010 el Gobierno no había presentado el proyecto de ley ante el Parlamento.

La disposición final segunda de la Ley 6/2008 establece que, en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, el Gobierno debe dictar las disposiciones necesarias para aprobar los Estatutos del CoNCA. Los Estatutos del CoNCA fueron aprobados por el Decreto 40/2009, de 10 de marzo. Según la disposición adicional segunda de estos Estatutos, el CoNCA se subroga en la posición jurídica de la EADC en cuanto a los derechos y deberes que le correspondan en el ámbito de las funciones que asume. El CoNCA se adscribe al departamento competente en materia de cultura.

4. CONCLUSIONES

La Sindicatura ha fiscalizado el capítulo 4 de gastos de la EADC correspondiente a los ejercicios 2007 y 2008. El presupuesto inicial de este capítulo en cada uno de los dos años fue de 12,20 M€ y de 13,80 M€, respectivamente; el presupuesto definitivo fue de 14,46 M€ en 2007 y de 11,77 M€ en 2008, y las obligaciones reconocidas fueron de 14,78 M€ y 10,63 M€, respectivamente.

Se han revisado todas las convocatorias de los ejercicios 2007 y 2008 y una muestra de ciento catorce expedientes de subvenciones de concurrencia y de subvenciones directas por un importe total de 10,84 M€. Esta muestra representa el 10,01% de los expedientes y el 42,66% de las obligaciones reconocidas en el conjunto de los dos ejercicios.

En los ejercicios fiscalizados la EADC estableció varias líneas de subvención de carácter transversal (actividad, exhibición, creación, producción, etc.) que abarcaban las distintas fases de elaboración de los productos culturales en teatro, danza, música, circo, artes visuales y otras manifestaciones artísticas.

La gestión del capítulo 4 del presupuesto de gastos efectuada por la EADC no se ajusta totalmente a la legalidad vigente. En este apartado se presentan de forma resumida las incidencias e incumplimientos más relevantes señalados a lo largo del informe, así como un conjunto de recomendaciones para mejorar la gestión del capítulo 4 del presupuesto de gastos de la EADC.

4.1. OBSERVACIONES

El artículo 8 de la LGS establece que los entes que otorguen subvenciones deben concretar con carácter previo en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para alcanzarlos, los gastos previsibles y las fuentes de financiación. La EADC no disponía en los ejercicios 2007 y 2008 de ningún plan estratégico de subvenciones aprobado por el Consejo de Administración y con el contenido previsto en la LGS.

Observaciones sobre las subvenciones de concurrencia

El carácter transversal de las convocatorias y el hecho de que las dotaciones presupuestarias sean únicas, sin distinguir por tipología de actividad cultural (teatro, circo, música, artes visuales), dificulta, en opinión de la Sindicatura, la valoración de las solicitudes y la asignación de importes, especialmente en aspectos como el interés cultural o el impacto de la actividad.

Las bases de las diferentes convocatorias establecen que la comisión asesora tiene que elaborar una propuesta de resolución motivada en aplicación de los criterios previstos en las bases y tiene que indicar la cuantía de los fondos. En las convocatorias fiscalizadas no existe ninguna propuesta de resolución motivada de las comisiones asesoras. En seis convocatorias no existe ningún acta de las reuniones de la comisión asesora y en las otras ocho convocatorias revisadas, las actas sin firmar no hacen referencia a ningún acuerdo tomado ni a la forma de valoración utilizada para los distintos criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

Las bases de las convocatorias establecen la puntuación mínima para poder optar a los fondos. En ocho convocatorias el Consejo de Administración modificó al alza o a la baja esta puntuación mínima o bien la puntuación otorgada a algunas de las solicitudes por la comisión asesora correspondiente, lo que provocó que determinados proyectos pasasen de recibir a no recibir subvención y al revés. En total se modificaron 57 solicitudes al alza y 45 a la baja. No hay evidencia justificativa de las modificaciones realizadas por el Consejo de Administración.

Las bases de las diferentes convocatorias revisadas establecen que los beneficiarios de fondos de importe inferior a 60.000€ no tienen que presentar en la justificación las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente ni la documentación acreditativa del pago del coste de la actividad. En lugar de dichas facturas y comprobantes, la EADC debe comprobar la correcta aplicación de los fondos con la solicitud de determinados justificantes mediante la técnica del muestreo combinado. Esta previsión de las bases de la convocatoria no se ajusta ni al artículo 30 de la LGS ni a los artículos 10 y siguientes de la Orden de 1 de octubre de 1997, sobre control y justificación de subvenciones. Además, en ninguno de los expedientes revisados hay evidencia de que la EADC haya hecho ninguna comprobación en los términos establecidos en las bases.

Las bases de las convocatorias del ejercicio 2008 establecen que los beneficiarios de fondos de importe igual o superior a 60.000€ deben presentar a la EADC un informe de auditoría que acredite la realización de los gastos y su pago, así como el importe y la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada, excluido el importe del fondo de la EADC. No tienen que presentar la cuenta justificativa, las facturas o documentos con validez jurídica o eficacia administrativa, ni tampoco los justificantes de pago. Este último aspecto incumple el artículo 30 de la LGS y los artículos 10 y siguientes de la Orden de 1 de octubre de 1997 sobre control y justificación de subvenciones.

En enero de 2009 la EADC publicó en el DOGC las subvenciones de más de 3.000€ otorgadas en los ejercicios 2006 y 2007. En diciembre de 2009 publicó las otorgadas en 2008. Aunque el artículo 18 de la LGS y las bases no establezcan ningún plazo para la publicación en el DOGC de las subvenciones otorgadas de importe superior a 3.000€, la publicación con más de un año de retraso respecto a la fecha de concesión resulta contraria al principio de transparencia, que es uno de los principios a los que debe ajustarse

se la gestión de las subvenciones de acuerdo con el artículo 8 de la LGS. En este sentido, puede servir de orientación el plazo establecido por el artículo 30 del RLGS, que no tiene carácter básico, según el cual la publicación de las subvenciones concedidas debe realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y debe incluir todas las concedidas durante ese periodo.

En general se observan desviaciones significativas entre el presupuesto inicial de la actividad y el presupuesto final. Estas desviaciones en muchos casos se justifican porque los proyectos dependen en gran medida de la obtención de varias fuentes de financiación, a menudo otras subvenciones, y, en el supuesto de que no se obtengan, los solicitantes deben redimensionar sus proyectos. Estas variaciones en los presupuestos hacen que suba el porcentaje del coste de la actividad financiado por las subvenciones de la EADC. En algunos casos, la subvención de la EADC cubre más del 70% del coste de la actividad.

En veinte expedientes falta la Memoria de actividades de los tres últimos años que los solicitantes tenían que presentar de acuerdo con las bases de las convocatorias.

En cinco expedientes la actualización del presupuesto se aprobó una vez realizada la actividad y no previamente como establecen las bases de las convocatorias. En un expediente no hay evidencia de la aprobación del presupuesto actualizado.

En doce expedientes los beneficiarios presentaron la justificación fuera de plazo.

En siete expedientes los beneficiarios solo han justificado el importe de la subvención y no el coste total de la actividad, tal y como correspondía de acuerdo con la normativa aplicable.

Observaciones sobre las subvenciones excluidas de concurrencia

En trece expedientes de subvenciones excluidas de concurrencia de los veintiuno revisados (que representan el 52,50% del número total de expedientes y el 83,04% del gasto registrado) no se dan las circunstancias objetivas de imposibilidad de promover la concurrencia previstas en el TRLFPC. Además, en cinco expedientes las subvenciones otorgadas deberían haber sido incluidas como subvenciones nominativas en los presupuestos de la EADC.

En once expedientes las justificaciones no se ajustan a lo que establecen la resolución de otorgamiento y el convenio regulador.

En seis expedientes los beneficiarios presentaron la justificación fuera de plazo.

En siete expedientes los beneficiarios solo han justificado el importe de la subvención y no el coste total de la actividad, tal y como correspondía de acuerdo con la normativa aplicable.

4.2. RECOMENDACIONES

A continuación se hacen varias recomendaciones que, bajo el punto de vista de la Sindicatura, pueden contribuir a mejorar la gestión del capítulo 4 del presupuesto de gastos de la EADC y a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones:

1. Es necesario que la EADC elabore y apruebe formalmente un plan estratégico de subvenciones ajustado a la normativa vigente.
2. Sería conveniente que se estableciesen convocatorias por ámbitos en lugar de convocatorias de carácter transversal para facilitar el procedimiento de otorgamiento y, especialmente, la valoración de las solicitudes.
3. Es necesario que las bases de las convocatorias se ajusten plenamente a la normativa vigente aplicable.
4. Es necesario que las comisiones asesoras cumplan las funciones asignadas, que quede constancia de las reuniones mantenidas, de la forma de valoración de las solicitudes y de la asignación de importes, y que hagan una propuesta formal y justificada de resolución que se eleve al Consejo de Administración.
5. Es necesario que el Consejo de Administración justifique sus decisiones y que quede constancia de ello en las actas.
6. Es necesario que la publicación de las resoluciones de otorgamiento se realice en un plazo razonable que garantice el cumplimiento del principio de transparencia.
7. Es necesario que se exija a los beneficiarios el cumplimiento estricto de sus obligaciones y que la EADC haga las comprobaciones oportunas de la documentación presentada.
8. Es necesario que la EADC incluya en su presupuesto todas las subvenciones que deban ser nominativas y que únicamente se tramiten como subvenciones directas (excluidas de concurrencia) aquellas que cumplan estrictamente los criterios previstos en el TRLFPC.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo que prevé el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por las leyes 15/1991, de 4 de julio; 7/2002, de 25 de abril; 7/2004, de 16 de julio, y 26/2009, de 23 de diciembre, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado el 7 de mayo de 2010 a la Entidad Autónoma de Difusión Cultural.

Una vez conocido el contenido del proyecto de informe, la Entidad Autónoma de Difusión Cultural ha enviado respuesta recibida a través del escrito con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 2.917, de fecha 27 de mayo de 2010, que se transcribe literalmente a continuación:²

2. El escrito recibido estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la transcripción.

Generalidad de Cataluña
Entidad Autónoma de Difusión Cultural

Sr. D. Jordi Pons Novell
Síndico
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14

Distinguido señor:

Adjunto le enviamos las alegaciones correspondientes en relación con el proyecto de informe 34/2009-D, Entidad Autónoma de Difusión Cultural, capítulo 4 de gastos, ejercicios 2007 y 2008, que nos hizo llegar en fecha 7 de mayo de 2010, para que sean examinadas y tenidas en cuenta, en su caso, por el Pleno de la Sindicatura.

Cordialmente,

[Firma, ilegible]

Conxita Oliver
Gerente

ALEGACIONES DE LA ENTIDAD AUTÓNOMA DE DIFUSIÓN CULTURAL EN RELACIÓN CON EL INFORME DE LA SINDICATURA DE CUENTAS REFERENTE A LA AUDITORÍA DEL CAPÍTULO 4 DE LAS ANUALIDADES 2007 Y 2008

Antecedentes

La Sindicatura incluyó en su plan de trabajo para 2009 la fiscalización del capítulo 4 del presupuesto de la EADC de las anualidades 2007 y 2008.

A tal efecto, en los meses de junio y julio de 2009, desde la EADC se facilitó en soporte informático la información solicitada por la Sindicatura de Cuentas para preparar la posterior revisión física de los expedientes solicitados.

La auditoría se produjo presencialmente en la EADC durante los meses de septiembre a diciembre de 2009 y se centralizó en la sede de la propia Entidad.

Alegaciones

En relación con las recomendaciones que hace la Sindicatura para mejorar la gestión del capítulo 4 del presupuesto de gastos de la EADC, procedemos a responder ordenadamente, estructurando las alegaciones siguiendo el punto 4 de las conclusiones, en su apartado 4.2 de las recomendaciones del informe emitido.

1. En el punto 1 de las recomendaciones se hace referencia a la inexistencia de un Plan estratégico en materia de subvenciones.

Respuesta

Sobre esta cuestión hay que decir que todos los informes jurídicos emitidos por la Asesoría Jurídica del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación sobre las propuestas de las bases reguladoras de las subvenciones hacían referencia a la necesidad de aprobar un Plan estratégico de subvenciones, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En cualquier caso, se consideró que el plan estratégico debía hacerse de manera conjunta con las líneas de subvenciones del Departamento y de las otras entidades adscritas, a efectos de coordinación, y este aún no se ha elaborado. Con todo, la Entidad ha trabajado en una propuesta de plan estratégico.

2. En el punto 2 de las recomendaciones se hace referencia a la conveniencia de que las convocatorias se establezcan por ámbitos en lugar de convocatorias de carácter transversal para facilitar el procedimiento de otorgamiento y, especialmente, la valoración de las solicitudes.

Respuesta

Sobre esta puntualización hay que subrayar que, para garantizar a los creadores y organizaciones culturales el desarrollo de proyectos y de actividades, la EADC convocaba las líneas de subvenciones de tipo transversal para fomentar la diversidad de expresiones y de prácticas creativas, atendiendo al proceso y a la fase de realización. Puesto que la valoración de las solicitudes y la asignación de los importes se veía en ocasiones dificultada por la condición transversal de las convocatorias, a instancias del DCmC, el CoNCA –organismo que ha asumido las competencias de la EADC en materia de subvenciones– ha convocado para 2010 las líneas de subvenciones por ámbitos.

3. En el punto 3 de las recomendaciones se dice que las bases de las convocatorias deben ajustarse plenamente a la normativa vigente aplicable.

3.1 En cuanto a la Observación de la Sindicatura sobre la convocatoria de subvenciones para actividades profesionales llevadas a cabo por espacios, compañías y plataformas estables en el ámbito de la creación artística y el pensamiento contemporáneo, las bases de dicha convocatoria, publicadas mediante la Resolución CLT/360/2005, establecen que los beneficiarios deben justificar los gastos realizados por el importe de la subvención concedida.

La Sindicatura considera que el beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la actividad subvencionada aunque la subvención lo fuese por cuantía inferior, de acuerdo con el artículo 95 de la LFPC y los artículos 10 y 12 de la Orden de 1 de octubre de 1997. También entiende que las bases no se ajustan al artículo 6 de la misma Orden porque no exigen que en las subvenciones superiores a 6.012 euros el beneficiario tenga que acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ni que se tenga que declarar expresamente que no tiene contraída ninguna deuda por ningún concepto con la Administración de la Generalidad y con sus organismos autónomos.

Respuesta

a). No es aplicable a esta convocatoria la LGS porque es anterior a su entrada en vigor (18 de febrero de 2005), tal y como la propuesta de informe de la Sindicatura pone de relieve. En consecuencia hay que aplicar exclusivamente normativa catalana.

b). La Orden del consejero de Economía y Finanzas de 1 de octubre de 1997, sobre tramitación, justificación y control de ayudas y de subvenciones, se dictó en desarrollo del artículo 12.8 de la Ley 19/1996, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 1997. El artículo 12 de esta Orden exige que se presente la totalidad de los justificantes de gasto de la actividad subvencionada. Sin embargo, este régimen cambió por medio de la Ley 25/1998, de 31 de diciembre, de medidas administrativas, fiscales y de adaptación al euro, que incorporó un nuevo título dedicado a las subvenciones en el Decreto legislativo 9/1994, de 13 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y su artículo 95 solo exige los justificantes de los gastos que cubran el importe financiado por la subvención, salvo que la subvención consista en un porcentaje del coste total de la actividad o inversión. Esta redacción se ha mantenido idéntica al artículo 94 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, actualmente vigente.

Por lo tanto, debe entenderse que el precepto reglamentario queda tácitamente derogado de acuerdo con el principio de legalidad, puesto que contradice un precepto legal posterior. La base 2.a) de las citadas bases (Resolución CLT/360/2008) prevé que las subvenciones consisten en una dotación económica no proporcional a los gastos. En consecuencia, los beneficiarios únicamente debían justificar el importe equivalente a la subvención, de acuerdo con el artículo 95 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

c). La propuesta de informe de la Sindicatura también considera que las bases incumplen el artículo 6 de la Orden de 1 de octubre de 1997. Este precepto prevé que en las subvenciones de importe superior a un millón de pesetas, para que sean concedidas, es necesario que el beneficiario acredite que está al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social mediante la correspondiente certificación. Asimismo, el destinatario de la subvención debe declarar expresamente que no tiene contraída ninguna deuda por ningún concepto con la Administración de la Generalidad y con sus organismos autónomos.

Este requisito también estaba previsto en el artículo 92.2.i) del Decreto legislativo 9/1994, de 13 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (de acuerdo con el redactado previsto en la Ley 25/1998). Pero esta condición fue suprimida por el artículo 24.5 de la Ley 4/2000, de 26 de mayo, de medidas fiscales y administrativas, y añadió un nuevo apartado 3 al artículo 98 que establecía que la tesorería debía comprobar, con carácter previo al pago de las subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalidad, y en caso contrario se iniciaba el procedimiento de compensación de los créditos por los beneficiarios hasta cubrir las deudas pendientes.

Por lo tanto, debe entenderse tácitamente derogado el artículo 6 de la Orden de 1 de octubre de 1997 y las bases mencionadas no tenían que exigir el certificado de obligaciones tributarias y Seguridad Social de acuerdo con la normativa vigente en su día.

3.2 En cuanto a la Observación de la Sindicatura sobre las cuentas justificativas simplificadas y con informe de auditor, las bases de subvenciones de la EADC revisadas establecen que los beneficiarios de fondos de importe inferior a 60.000 euros no tienen que presentar todos los justificantes de gasto sino solamente algunos, aquellos

que les requiera la EADC a través de la técnica del muestreo combinado (cuenta justificativa simplificada). Asimismo algunas bases prevén que los beneficiarios de fondos de importe igual o superior a 60.000 euros deben presentar a la EADC un informe de auditoría que acredite la realización de los gastos y su pago, así como el importe y la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada, en sustitución de la presentación de facturas y justificantes de pago.

La Sindicatura considera que estas modalidades de justificación incumplen el artículo 30 de la Ley general de subvenciones y los artículos 10 y siguientes de la Orden de 1 de octubre de 1997 sobre control y justificación de subvenciones. Asimismo entiende que no son aplicables en Cataluña los artículos 74 y 75 del Reglamento de la LGS, que regulan los dos sistemas de justificación mencionados.

Respuesta

a). El artículo 30.4 de la Ley general de subvenciones (LGS), que es un precepto básico, prevé que hay que justificar el coste total de la actividad subvencionada. Por lo tanto, la LGS incrementa el nivel de exigencia de la obligación de justificación respecto a la normativa catalana puesto que el artículo 95 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña prevé la obligación de justificar únicamente el importe financiado y no la totalidad de la actividad (salvo que la subvención fuese un porcentaje del coste de la actividad).

La Ley general de subvenciones entró en vigor el 18 de febrero de 2004, pero la disposición transitoria primera previó que había que adecuar la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico en el plazo de un año desde la entrada en vigor (es decir, antes del 18.2.2005). No obstante, la normativa catalana de subvenciones aún no se ha adaptado a los preceptos básicos de la Ley general de subvenciones.

El 25 de octubre de 2006 entró en vigor el Reglamento de desarrollo de la LGS (Real decreto 887/2006), que tiene un contenido parcialmente básico. Este reglamento desarrolla el régimen de las nuevas obligaciones previstas por la LGS y, en muchos casos, simplifica su cumplimiento. Este es el caso, por ejemplo, de la obligación de acreditar estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en que el Reglamento prevé, en una serie de supuestos, que basta con la declaración responsable para acreditar este hecho y no es necesaria la aportación de certificados (art. 24 del Real decreto 887/2006).

También es el caso de la obligación de justificar el coste total de la actividad, y no únicamente la parte subvencionada, que el Real decreto permite dar cumplimiento con un régimen simplificado, sin tener que aportar la totalidad de las facturas, a través de la cuenta justificativa con informe de auditor (en que la presentación de facturas se sustituye por el informe de un auditor de cuentas, art. 74 del Reglamento) o a través de la cuenta justificativa simplificada (en que se solicitan algunas facturas por muestreo, art. 75 del Reglamento).

En ambos casos, esta regulación se encuentra en preceptos no básicos del Reglamento y, por lo tanto, no aplicables, en principio, a la Generalidad. Ahora bien, el artículo 30.2 de la LGS remite en todo caso a las bases reguladoras para establecer la forma de la cuenta justificativa.

La Orden de 1 de octubre de 1997, sobre tramitación, justificación y control de ayudas y subvenciones, solo hace referencia a la acreditación del coste de la actividad a través de la presentación de la totalidad de los justificantes de gasto (art. 10). Sin embargo, en la medida en que la normativa catalana de subvenciones aún no se ha adaptado a la normativa estatal básica, consideramos ajustado a derecho que se apli-

quen a las subvenciones otorgadas por la Generalidad determinados preceptos no básicos del RD 887/2006, únicamente en aquellos casos en que desarrollen el régimen de cumplimiento de nuevas obligaciones previstas en preceptos básicos de la LGS y, especialmente, si reducen cargas, flexibilizan o simplifican su cumplimiento. Se trata de una aplicación supletoria, tal y como prevé el artículo 149.3 de la Constitución (el derecho estatal es, en todo caso, supletorio del derecho de las comunidades autónomas), restringido al ámbito mencionado y que solo es aplicable transitoriamente hasta que la normativa catalana se adapte a la normativa estatal básica. Este es el caso de los artículos 74 y 75 del RD 887/2006, que regulan las cuentas justificativas simplificadas y con informe de auditor. En caso contrario, el resultado sería que los beneficiarios de subvenciones de la Generalidad deben cumplir las nuevas obligaciones previstas por la normativa estatal con más cargas que si son subvencionados por el Estado, pese a que ha sido el legislador estatal quien las ha establecido.

En sintonía con este razonamiento, la propia propuesta de informe de la Sindicatura de Cuentas menciona, por otro tema, el artículo 20 del RD, precepto no básico, para desarrollar el principio de transferencia previsto en el artículo 8 de la LGS (pág. 62 de la propuesta de informe), y considera que su contenido puede servir de orientación ya que prevé que la publicación de las subvenciones concedidas debe realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural.

b). También hay que tener en cuenta, para situar la cuestión dentro de contexto, un elemento fáctico: que, en muchos casos, por el número de beneficiarios y el alcance de los proyectos subvencionados, la obligación del beneficiario de presentar la totalidad de las facturas, y su revisión por la entidad concedente, puede resultar ingestionable.

c). Con respecto a la cuenta justificativa con informe de auditor, es una modalidad de justificación que había sido utilizada por el Instituto Catalán de las Industrias Culturales para subvenciones en el ámbito del cine,¹ y la Sindicatura de Cuentas no hizo ninguna objeción a su legalidad en el informe 1/2008 sobre el ejercicio 2005 del ICIC (pág. 37) sino que únicamente se refirió a la necesidad de que el informe de auditor tenía que contener todos los aspectos que, de acuerdo con la resolución de otorgamiento, deberían haberse cumplido. Por lo tanto, consideramos que sería necesario que la Sindicatura motivase, si mantiene esta observación, el cambio de criterio en esta cuestión.

d). Finalmente hay que poner de relieve que tanto la cuenta justificativa simplificada como la cuenta justificativa con informe de auditor se prevén en las bases de subvenciones de otras entidades y de la mayoría de los departamentos de la Administración de la Generalidad.

En cambio, no nos consta que en ningún informe de la Sindicatura de Cuentas se haya declarado la imposibilidad de utilizar los dos sistemas de justificación analizados.

¹ A título de ejemplo, podemos mencionar las siguientes convocatorias relativas al ejercicio 2005, que prevén el informe de auditor para acreditar el gasto del proyecto subvencionado, y que fueron revisadas por la Sindicatura de Cuentas:

- Resolución CLT/273/2005, de 7 de febrero, por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones para impulsar la coproducción de largometrajes cinematográficos con empresas productoras independientes de Argentina y Galicia, dentro del marco del acuerdo "Raíces".

- Resolución CLT/283/2005, de 4 de febrero, por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones para la producción de largometrajes cinematográficos que sean la ópera prima o el segundo largometraje de un nuevo realizador.

- Resolución CLT/335/2005, de 7 de febrero, por la que se abre convocatoria para la concesión de subvenciones a empresas de producción independientes para la realización de largometrajes televisivos de ficción, destinados a ser emitidos por televisión.

4. El punto 4 de las recomendaciones menciona que las comisiones asesoras deben cumplir con las funciones asignadas, que debe quedar constancia de las reuniones mantenidas, de la forma de valoración de las solicitudes y de la asignación de importes, y que deben realizar una propuesta formal y justificada de resolución que se eleve al Consejo de Administración.

Respuesta

En relación con el cumplimiento de las funciones asignadas a los miembros de la comisión asesora, hay que hacer constar que durante el año 2007 la comisión con carácter asesor y no vinculante realizó el estudio y evaluación de los proyectos de manera individualizada, que contrastaba verbalmente en la reunión conjunta de todos los miembros de la comisión. En 2008 se inició el procedimiento de las propuestas motivadas y firmadas, realizadas por los miembros de las comisiones según su especialización profesional.

Sobre el hecho de que las “valoraciones asignadas a las propuestas presentadas no se ajustan a la puntuación establecida por la comisión de valoración”, hay que decir que las solicitudes son valoradas por una comisión asesora y que sus decisiones son determinantes, pero que, de acuerdo con las bases, sus propuestas de comisión no tienen carácter vinculante. En algunos casos, las valoraciones asignadas no se ajustan a los criterios establecidos por la Comisión porque la coherencia global del proyecto respecto a los parámetros de interés cultural, viabilidad económica y difusión del proyecto han sido reajustados por el Consejo de Administración, conforme a una amplitud de criterios que intenta favorecer un análisis global del proyecto.

5. El punto 5 de las recomendaciones menciona que el Consejo de Administración debe justificar sus decisiones y tiene que quedar constancia de ello en las actas.

Respuesta

Al respecto hay que decir que el Consejo de Administración siempre ha justificado sus decisiones aunque no siempre todos y cada uno de los acuerdos pueden quedar reflejados en el acta de la reunión. En este sentido, el acta recoge la aprobación de las valoraciones y adjudicaciones de las subvenciones de cada una de las líneas, pero no puede recoger las motivaciones de las adjudicaciones individualizadas, puesto que el gran número de estas hace imposible reflejarlas una a una.

6. El punto 6 de las recomendaciones requiere que la publicación de las resoluciones de otorgamiento se haga en un plazo razonable que garantice el cumplimiento del principio de transparencia.

Respuesta

Respecto a la “publicidad de las subvenciones otorgadas”, lleva a confusión, ya que desde la EADC se ha interpretado que el periodo del mes se refiere únicamente a la publicación en la web y en el tablón de anuncios, no en el DOGC. La práctica de la EADC, por una cuestión de operatividad, ha sido publicar una vez al año las subvenciones otorgadas en el ejercicio anterior.

Además debe tenerse en cuenta que el plazo de un mes está previsto en el artículo 20 del RD, y es un precepto no básico.

7. En el punto 7 de las recomendaciones se requiere que se exija a los beneficiarios el cumplimiento estricto de sus obligaciones y que la EADC haga las comprobaciones oportunas de la documentación presentada.

Respuesta

En cuanto a la revisión y comprobación de la justificación, en los casos en los que la justificación era dudosa, se procedía a la comprobación de los justificantes mediante la técnica del muestreo combinado, a pesar de que esta revisión no se recogía en un documento firmado. Por lo tanto, se ha interpretado incorrectamente la aplicación de esta técnica en cuanto a su procedimiento. A partir de 2009 se lleva a cabo en todas las líneas de subvenciones la técnica del muestreo combinado y se deja constancia en el expediente.

8. El punto 8 de las recomendaciones indica que es necesario que la EADC incluya en su presupuesto todas las subvenciones que tengan que ser nominativas y que únicamente se tramiten como subvenciones directas (excluidas de concurrencia) aquellas que cumplan estrictamente los criterios previstos en el TRLFPC.

Respuesta

Con relación a la falta de justificación de la imposibilidad de promover la concurrencia pública, el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en su artículo 90.3 expone los casos en los que no es preceptiva la concurrencia pública, entre los cuales se encuentra el caso de las subvenciones que tengan asignación nominativa, a pesar de que menciona otras vías para otorgar una ayuda de forma directa. En concreto, el apartado c) establece: "Si por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de una manera objetivable, promover concurrencia pública". En este sentido, para el otorgamiento de las subvenciones excluidas de concurrencia pública, la EADC se ha basado en este apartado. Hay que tener en cuenta que una subvención nominativa implica que debe estar presupuestada y, por lo tanto, aprobada, como parte integrante del presupuesto, por el Parlamento de Cataluña. Las asignaciones nominativas en el presupuesto del DCMC son, por consiguiente, un hecho excepcional, más excepcional que la propia subvención de concurrencia pública. Hay que tener en cuenta que implican la certeza del otorgamiento de la ayuda ya al inicio del ejercicio presupuestario.

En cualquier caso, creemos necesario que en el informe de la Sindicatura se haga constar su interpretación del supuesto habilitante para otorgar subvenciones directas, para hacer público su criterio. De acuerdo con lo manifestado en una reunión mantenida con representantes de la Sindicatura, esta interpreta dicho supuesto de manera extremadamente restrictiva ya que considera que el hecho de que las subvenciones directas sean excepcionales quiere decir que solo se pueden otorgar en casos de emergencia (con un sentido similar a la tramitación de emergencia en contratación administrativa), y no basta con el hecho de que se trate de un supuesto en el que sea imposible la concurrencia pública por las especificidades del destinatario o del proyecto.

A continuación, exponemos las **consideraciones al apartado 2.3.8** que creemos adecuado poner de manifiesto en referencia a algunos comentarios que la Sindicatura de Cuentas realiza **sobre ciertas subvenciones excluidas de concurrencia**. Estas observaciones se hacen sin ánimo exhaustivo y, por lo tanto, a modo de las cuestiones que se consideran más relevantes.

1.- **pág. 51.** Párrafo primero: El redactado “En los ejercicios 2007 y 2008 se otorgaron 28 y 12 subvenciones excluidas.....” no es correcto. Realmente en 2007 se otorgaron 19 subvenciones excluidas de concurrencia pública y en 2008, 11. La diferencia numérica está en que el resto se otorgó en anualidades anteriores (2005 o 2006) y eran bienales, trienales o cuatrienales (expedientes de 99 a 106 y exp. 113 y 114).

2.- **pág. 52. Otorgamiento**

A) Expediente 94: La imposibilidad de promover la concurrencia viene justificada por la figura jurídica del beneficiario, que es un ente público que no podía acogerse a las convocatorias de la EADC. La actividad subvencionada –enmarcada dentro de las tareas de fomento encargadas por el DCMC a la EADC– se caracteriza por la singularidad de su programación y es única por su especial interés sociocultural y artístico de carácter abierto y público. Además, su concesión fue autorizada por Acuerdo de Gobierno de 11 de diciembre de 2007.

B) Expedientes 95, 96, 98, 99, 100 y 107: Los expedientes 95, 96 y 98 son de 2007. Los 99 y 100 son bienales 2006-2007; y el expediente 107 es de 2008.

En el año 2007 se otorgaron 11 subvenciones excluidas de concurrencia pública a entidades públicas y/o entes contratados para gestionar actividades impulsadas por entidades públicas (9 a entidades locales).

En el año 2008 se otorgaron 6 subvenciones excluidas de concurrencia pública a entidades públicas y/o entes contratados para gestionar actividades impulsadas por entidades públicas (4 a entidades locales).

En todos estos expedientes, la actividad subvencionada está enmarcada dentro de las tareas de fomento encargadas por el DCMC a la EADC.

La exclusión de la concurrencia de todos los expedientes mencionados se justifica porque los solicitantes son instituciones públicas que no podían acogerse a las convocatorias de concurrencia pública de la EADC.

Dado que en 2007 solo se otorgaron 9 subvenciones a instituciones públicas y en 2008, 4 subvenciones, se justifica que la EADC, por el número reducido de solicitudes, no hubiese sacado una convocatoria pública con este objeto dirigida a instituciones públicas.

C) Expediente 97: La imposibilidad de promover la concurrencia se justifica por el hecho de que la línea de subvención de la EADC no permite la compatibilidad con las ayudas que para el mismo objeto se obtengan en 2007 del DCmC, o entidad vinculada o participada por este, como sería el ICIC. En este caso se firmó un convenio de colaboración a tres bandas (EADC, ICIC y la empresa) para la organización de la manifestación cultural más importante en el ámbito de la música electrónica y las últimas tendencias artísticas que se celebra en Cataluña, siendo uno de los rasgos diferenciadores la especial atención a las nuevas tecnologías y a los nuevos creadores. Además, la actividad subvencionada está enmarcada dentro de las tareas de fomento encargadas por el DCMC a la EADC.

D) Expediente 101: 2006. Consideramos que no es necesario entrar a valorar su otorgamiento, puesto que no es objeto de esta fiscalización.

E) Expediente 102: 2006. Consideramos que no es necesario entrar a valorar su otorgamiento, puesto que no es objeto de esta fiscalización.

F) Exp. 104: trienal 2005-2007. La imposibilidad de promover la concurrencia viene justificada por la figura jurídica del beneficiario, que es un ente público que no podía acogerse a las convocatorias de la EADC. La actividad subvencionada está enmarcada en el encargo recibido por el DCmC de apoyar las actividades culturales en el ámbito de la creación artística y el pensamiento contemporáneo como es este caso, que se otorgó con el objetivo de contribuir a la consolidación y crecimiento de un centro de creación descentralizado que lleva a cabo una tarea continua y estable en la creación, producción, formación y exhibición de las artes visuales en nuestro país. Además, su concesión fue autorizada por Acuerdo de Gobierno de 31 de mayo de 2005.

G) Exp. 105: cuatrienal 2005-2008. La imposibilidad de promover la concurrencia viene justificada por la figura jurídica del beneficiario, que es un ente público que no podía acogerse a las convocatorias de la EADC. La actividad subvencionada es para apoyar una de las manifestaciones escénicas más importantes que se celebran en Cataluña. Una de las características diferenciadoras de este festival municipal es su apuesta por participar en la producción de una parte de los espectáculos que programa, con un interés especial en las nuevas compañías y en los nuevos creadores. Con los años, este festival se ha convertido en un auténtico impulsor de la creación escénica catalana, con una programación de primera línea y un aumento progresivo del número de espectadores. Además, su concesión fue autorizada por Acuerdo de Gobierno de 31 de mayo de 2005.

H) Exp. 106: trienal 2005-2007. La imposibilidad de promover la concurrencia viene justificada por el hecho de que esta compañía de danza es una de las más destacadas del panorama de las artes escénicas en Cataluña que ha sido residente en Sabadell. Las residencias de danza son el fruto de un acuerdo entre un municipio o un equipamiento teatral y una compañía de danza, mediante el cual el ayuntamiento o el teatro cede a la compañía residente diferentes bienes y servicios a cambio de una implicación de la compañía en la difusión de la danza en el municipio. De manera habitual esta colaboración se desarrolla durante un periodo de tiempo para asegurar la continuidad y el crecimiento del proyecto, de ahí que estas especificidades se hayan considerado específicas.

G) Expediente 108: La imposibilidad de promover la concurrencia viene justificada por la figura jurídica del beneficiario, que es un ente público que no podía acogerse a las convocatorias de la EADC. La actividad subvencionada es un centro de creación, producción y exhibición artística municipal que tiene como objetivo el fomento de la creación emergente y la consolidación de una programación estable experimental. La EADC recibió el encargo del DCmC de apoyar las actividades culturales en el ámbito de la creación artística y el pensamiento contemporáneo y para alcanzar este objetivo consideró necesario contribuir a la consolidación y crecimiento de los espacios de creación descentralizados que realicen una tarea continuada y estable para la creación, producción, formación y exhibición de las artes visuales de Cataluña.

H) Expediente 109: La imposibilidad de promover la concurrencia viene justificada por la figura jurídica del beneficiario, que es un ente público que no podía acogerse a las convocatorias de la EADC. La actividad subvencionada es un centro de creación artística municipal que ofrece diferentes servicios a los creadores, como por ejemplo el alquiler de talleres y espacios polivalentes que permitan compaginar el trabajo de producción con la formación especializada en nuevos lenguajes, el alquiler de equipamientos y la asistencia de personal técnico cualificado. La EADC recibió el encargo del DCmC de apoyar las actividades culturales en el ámbito de la creación artística y el pensamiento contemporáneo y para alcanzar este objetivo consideró necesario contribuir a la consolidación y crecimiento de los espacios de creación descentralizados que realicen una tarea continuada y estable para la creación, producción, formación y exhibición de las artes visuales de Cataluña.

I) Expediente 110: La actividad subvencionada, que está enmarcada dentro de las tareas de fomento encargadas por el DCMC a la EADC, acredita la imposibilidad de promover concurrencia pública porque es la única escuela de circo de Cataluña. Esta escuela da respuesta a la demanda de formación especializada, y esta es una de las necesidades detectadas de primer nivel en el plan integral del circo.

J) Expediente 111: El subvencionado no se podría incluir en la convocatoria pública de actividades porque gestiona, mediante contrato de prestación indirecta de servicio público, el equipamiento municipal del Ateneo Popular de Nou Barris. Además, este espacio es el único espacio escénico de Cataluña donde se produce circo en sala.

Finalmente y en relación con el **punto 2.1 sobre el Informe de auditoría, incluido en el punto 2 de Fiscalización**, quisiéramos dejar constancia de los informes de las auditorías de los ejercicios 2007 y 2008.

La Intervención General de la Generalidad de Cataluña ha realizado las auditorías de las cuentas anuales y la liquidación del presupuesto de 2008, así como las correspondientes auditorías de cumplimiento de legalidad y de la normativa del sector público de la EADC. Estas auditorías han sido realizadas por la empresa Horwath Auditores España, SL, contratada por el Departamento de Economía y Finanzas, en virtud del artículo 37 del Decreto 133/1985, de Reglamento de la función interventora. Las conclusiones de las auditorías informan favorablemente de la gestión económica comprobada y de la imagen fiel de las cuentas declaradas.

En cuanto a hacer mención de las auditorías positivas de 2007 y 2008, sería necesario ampliar la información con la transcripción literal de los auditores: "Según nuestra opinión, excepto en los párrafos que hemos comentado, las cuentas anuales abreviadas adjuntas del ejercicio 2007 y 2008 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad Autónoma de Difusión Cultural y de los resultados de sus operaciones y de la liquidación del presupuesto de gastos e ingresos durante el ejercicio anual finalizado en la mencionada fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados en la normativa española que son de aplicación.

5.1. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Una vez revisadas las alegaciones presentadas por la Entidad Autónoma de Difusión Cultural (EADC) se hacen los siguientes comentarios:

- El texto inicial del informe no ha sido modificado.
- En una de sus alegaciones, la EADC considera que, según su opinión, la Sindicatura de Cuentas ha cambiado de criterio respecto al informe 1/2008 referido al Instituto Catalán de las Industrias Culturales (ICIC), ejercicio 2005. En este sentido, la EADC menciona parcialmente una frase de la página 37 del informe 1/2008. Esta frase forma parte de un párrafo en el que la Sindicatura de Cuentas pone de manifiesto que en el 43,86% de los expedientes individuales de subvenciones revisados se presentan incidencias de acuerdo con los requisitos exigidos por el ICIC. Otra cosa distinta es que los requisitos exigidos por el ICIC se ajusten o no a la legalidad, aspecto que se trata en diferentes apartados del informe 1/2008.

En definitiva, tanto en el informe del ICIC como en este de la EADC, la Sindicatura de Cuentas no cuestiona que se justifiquen las subvenciones mediante informes de auditoría, lo que cuestiona es que los informes de auditoría no se pronuncien sobre todos los aspectos que incluye la normativa.

- En cuanto a las subvenciones excluidas de concurrencia, en el apartado 2.3.8 del informe se pone de manifiesto que el artículo 94 del TRLFPC establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre y cuando se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades de lo subvencionado o de las actividades a desarrollar. En el informe se señalan en cada caso concreto los motivos por los que la Sindicatura de Cuentas considera que no se dan las circunstancias objetivas previstas en el TRLFPC para la concesión de subvenciones directas innominadas o genéricas, así como los motivos por los que algunas subvenciones deberían haberse incluido en el presupuesto de la EADC como subvenciones nominativas.

6. ANEXO: EXPEDIENTES FISCALIZADOS

A continuación se presenta el detalle de los expedientes seleccionados objeto de fiscalización:

Referencia Sindicatura	Núm. exp.	Beneficiario	Fecha resolución	Año gasto	Importe
Actividades: 2007 (apartado 2.3.1.1)					
1	1155	Fundació Privada Julià Carbonell	2.8.2007	2007	150.000
2	1085	Compañía de Ballet David Campos, SL	2.8.2007	2007	138.000
3	1092	Fomento de las Artes Decorativas (FAD)	2.8.2007	2007	125.000
4	1032	Orquesta de Cadaqués, SL	2.8.2007	2007	100.000
5	1167	Fundació Privada Espai Guinovart	2.8.2007	2007	50.000
6	1132	Roseland Musical, SL	2.8.2007	2007	40.000
7	1098	Asociación de Amigos de la Música de Cervera	2.8.2007	2007	32.000
8	1006	Aragay Sastre, Tomàs	2.8.2007	2007	30.000
9	1313	Orquesta de Cambra Terrassa 48	2.8.2007	2007	24.000
10	686	Fundació Joan Maragall. Cristianisme i Cultura	2.8.2007	2007	20.000
11	1260	Fundació Privada Foodcultura	2.8.2007	2007	15.000
12	1173	Percussions de Barcelona, SCP	2.8.2007	2007	15.000
Total					739.000
Actividades: Bienales 2006-2007 (apartado 2.3.1.2)					
13	46	Juventudes Musicales Torroella Montgrí	6.7.2006	2007	262.500
14	143	Fundació Orquesta de Cambra de l'Empordà	6.7.2006	2007	115.000
15	250	Fundació Espais	6.7.2006	2007	110.000
16	713	Nats Nus, SL	21.9.2006	2007	100.000
17	237	Sol Picó Cía. de Danza, SL	6.7.2006	2007	95.000
Total					682.500
Actividades: Trienales 2005-2007 (apartado 2.3.1.3)					
18	102	Gelabert-Azzopardi Companyia de Dansa, SL	2.6.2005	2007	250.000
19	349	Fundació Privada de la AAVC (Hangar)	2.6.2005	2007	250.000
20	195	ACDAC - La Caldera	2.6.2005	2007	195.000
21	191	Asociación La Porta Danza Independiente	2.6.2005	2007	170.000
22	46	Asociación Actores y Directores Profesionales Cataluña	2.6.2005	2007	120.000
23	192	Asociación L'Obrador de la Sala Beckett	2.6.2005	2007	115.000
24	194	H Asociación por las Artes Contemporáneas	2.6.2005	2007	115.000
25	348	Asociación Cultural Cochlea	2.6.2005	2007	115.000
26	350	ACCES - L'animal a l'esquena	2.6.2005	2007	115.000
27	41	Mal Pelo, SCCL	2.6.2005	2007	110.000
28	87	Lanònima Imperial Dansa, SCCL	2.6.2005	2007	110.000
29	101	Àngels Margarit, SLU	2.6.2005	2007	110.000
30	675	La Fábrica de Cine Alternativo	29.7.2005	2007	90.000
31	77	Asociación Gràcia Territorio Sonoro	2.6.2005	2007	60.000
32	53	Asociación Cultural La Poderosa	2.6.2005	2007	50.000
33	591	Amigos del Centro de Arte y Naturaleza de Farrera	29.7.2005	2007	41.525
Total					2.016.525

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 15/2010

Referencia Sindicatura	Núm. exp.	Beneficiario	Fecha resolución	Año gasto	Importe
		Actividades: 2008 (apartado 2.3.1.4)			
34	6063	Gelabert-Azzopardi Companyia de Dansa, SL	30.4.2008	2008	250.000
35	6150	Fundació Privada de la AAVC (Hangar)	30.4.2008	2008	250.000
36	6095	ACDAC - La Caldera	30.4.2008	2008	195.000
37	6088	H Asociación por las Artes Contemporáneas	30.4.2008	2008	150.000
38	6131	Asociación La Porta Danza Independiente	30.4.2008	2008	150.000
39	6207	Asociación de Artistas Visuales de Cataluña	30.4.2008	2008	130.000
40	6086	Asociación Actores y Directores Profesionales Cataluña	30.4.2008	2008	120.000
41	6152	ACCES - L'animal a l'esquena	30.4.2008	2008	115.000
42	6053	Mal Pelo, SCCL	30.4.2008	2008	110.000
43	6079	Raravis / Andrés Corchero-Rosa Muñoz, SCP	30.4.2008	2008	110.000
44	6199	Àngels Margarit, SLU	30.4.2008	2008	110.000
45	6052	Asociación Cultural Cochlea	30.4.2008	2008	100.000
46	6100	Nats Nus, SL	30.4.2008	2008	100.000
47	6106	Asociación Ovni	30.4.2008	2008	80.000
48	6045	Asociación Profesional de Ilustradores de Cataluña	30.4.2008	2008	70.000
49	6147	Asociación Gràcia Territorio Sonoro	30.4.2008	2008	60.000
50	6093	Asociación Cultural Conservas	30.4.2008	2008	60.000
51	6122	Asociación Músicos de Jazz y Música Moderna de Cataluña	30.4.2008	2008	59.000
52	6197	Fundació Joan Brossa	30.4.2008	2008	50.000
53	6134	Amigos del Centro de Arte y Naturaleza de Farrera	30.4.2008	2008	50.000
54	6070	Compañía de Danza Mar y Javier, SL	30.4.2008	2008	50.000
55	6187	Taller BDN	30.4.2008	2008	25.000
56	6097	Asociación Catalana de Intérpretes de Música Clásica	30.4.2008	2008	22.000
57	6072	La Xina Asociación por el Arte de Investigación Total	30.4.2008	2008	15.000
58	6149	Mayol Palouzié, Lluç	30.4.2008	2008	12.000
59	6046	Companyia Empar Roselló, SL	30.4.2008	2008	10.000
		Total			2.453.000
		Total actividades			5.891.025
		Exhibición: 2007 (apartado 2.3.2.1)			
60	417	Centre d'Iniciatives del Teatre de les Arts, SL	2.8.2007	2007	100.000
61	287	Asociación Catalana del Órgano	2.8.2007	2007	64.000
62	554	Juventudes Musicales de El Pallars Sobirà	2.8.2007	2007	20.000
63	304	Biosca Hermanos, SL	2.8.2007	2007	10.000
64	717	Colectivo de Teatro Necesario Trono Villegas	2.8.2007	2007	6.000
		Total			200.000
		Exhibición: Bienales 2006-2007 (apartado 2.3.2.2)			
65	1189	Asociación La Porta Danza Independiente	24.10.2006	2007	80.000
		Total			80.000
		Exhibición: 2008 (apartado 2.3.2.3)			
66	6863	ACSAL Z Zona de Experimentación Trabajos Artísticos	24.7.2008	2008	55.000
67	7426	Llorca Barreres, Vicente	24.7.2008	2008	18.000
68	6754	Iberamerik Concierto Asociación	24.7.2008	2008	15.000
69	6498	Fundació Cuixart	24.7.2008	2008	10.000
70	6446	Asociación Cultural A4 de Girona	24.7.2008	2008	3.000
		Total			101.000
		Total exhibición			381.000

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 15/2010

Referencia Sindicatura	Núm. exp.	Beneficiario	Fecha resolución	Año gasto	Importe
71	1552	Investigación y creación: 2007 (apartado 2.3.3.1) Comeron Graupera, Octavi	27.9.2007	2007	6.000
72	3701	Nel-lo Colom, Daniel	27.9.2007	2007	4.500
		Total			10.500
73	156	Investigación y creación: Bienales 2006-2007 (apartado 2.3.3.2) Solla Kaplan, Emilio	6.7.2006	2007	15.000
		Total			15.000
74	6371	Investigación y creación: 2008 (apartado 2.3.3.3) Maristany Carreras, Xavier	4.7.2008	2008	12.000
75	6979	Markus, Sasa	4.7.2008	2008	11.500
76	6939	Expósito Antolín, José Luis	4.7.2008	2008	7.000
		Total			30.500
		<i>Total investigación y creación</i>			56.000
77	406	Producción: 2007 (apartado 2.3.4.1) Deambulants (Asociación Cultural)	2.8.2007	2007	12.000
78	237	Framis Martin, Alicia	2.8.2007	2007	12.000
79	279	Asociación de Nuevos Proyectos Escénicos Teatre Net	2.8.2007	2007	9.000
80	561	Baró Ubach, Teodoro	2.8.2007	2007	3.600
		Total			36.600
81	864	Producción: Bienales 2006-2007 (apartado 2.3.4.2) Dahrendorf, Sabine	24.10.2006	2007	18.000
		Total			18.000
82	7118	Producción: 2008 (apartado 2.3.4.3) Faustino Aldea, Sergi	15.7.2008	2008	12.000
		Total			12.000
		<i>Total producción</i>			66.600
83	9578	Euroregión: 2008-2009 (apartado 2.3.5.2) NU2'S Asociación para la Creación	28.7.2008	2008	9.000
		<i>Total Euroregión</i>			9.000
84	2817	Creadores en residencia: 2007 (apartado 2.3.6.1) Bebeto Cidra Producciones, SL	27.9.2007	2007	50.000
85	2826	Cobosmika Company, SL	27.9.2007	2007	39.000
86	2848	García Espinosa, Trinidad	27.9.2007	2007	1.900
		Total			90.900
87	430	Creadores en residencia: Bienales 2006-2007 (apartado 2.3.6.2) Companyia Metros, SCP	6.7.2006	2007	180.000
88	253	Malqueridas Creaciones al Límite	24.7.2006	2007	100.000
89	452	Pep Bou, SL	6.7.2006	2007	50.000
90	439	Olmo Peñuela, Carla	17.7.2006	2007	400
		Total			330.400
91	8397	Creadores en residencia: 2008 (apartado 2.3.6.3) Compañía de Danza Mar y Javier, SL	16.06.08	2008	50.000
92	8423	Mascaró de Proa, SCCL	16.06.08	2008	16.000
		Total			66.000
		<i>Total creadores en residencia</i>			487.300

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 15/2010

Referencia Sindicatura	Núm. exp.	Beneficiario	Fecha resolución	Año gasto	Importe
93	9898	Formación 2008 (apartado 2.3.7.2) Colomé Lozano, Montserrat	28.7.2008	2008	2.400
		Total formación			2.400
94	5178	Excluidas de concurrencia: 2007 (apartado 2.3.8) CCCB	8.11.2007	2007	450.000
95	926	Instituto de Cultura de la Ciudad de Olot	7.06.2007	2007	150.000
96	883	Instituto Municipal de Cultura y Deportes de Terrassa	27.9.2007	2007	150.000
97	5000	Advanced Music, SL	8.11.2007	2007	118.000
98	1871	Ayuntamiento de Girona	27.9.2007	2007	36.312
		Total			904.312
99	935	Excluidas de concurrencia: Bienales 2006-2007 (apartado 2.3.8) Ayuntamiento de Sabadell	31.10.2006	2007	250.000
100	772	Patronato Municipal de Cultura de Mataró	21.9.2006	2007	200.000
101	783	Asociación Amigos de la Ópera de Sabadell	24.10.2006	2007	160.000
102	786	Federación de Juventudes Musicales de Cataluña	24.10.2006	2007	130.200
103	791	Fundació Privada Jove Orquestra Nacional de Catalunya	24.10.2006	2007	95.000
		Total			835.200
104	351	Excluidas de concurrencia: Trienales 2005-2007 (apartado 2.3.8) IMAC	16.9.2005	2007	360.000
105	668	Ayuntamiento de Girona	13.7.2005	2007	180.000
106	779	Raravis / Andrés Corchero-Rosa Muñoz, SCP	10.6.2005	2007	145.200
		Total			685.200
107	9575	Excluidas de concurrencia: 2008 (apartado 2.3.8) Instituto Municipal de Acción Cultural de Lleida	9.10.2008	2008	360.000
108	25830	Ayuntamiento de Sabadell	24.11.2008	2008	249.000
109	9173	Instituto Municipal de Acción Cultural (Mataró)	29.9.2008	2008	200.000
110	11023	Asociación de Circo Rogelio Rivel	16.10.2008	2008	170.000
111	6296	Asociación Bidó de Nou Barris	9.10.2008	2008	150.000
112	9012	Ayuntamiento de Girona	8.5.2008	2008	90.000
		Total			1.219.000
113	791	Excluidas de concurrencia: Trienales 2006-2008 (apartado 2.3.8) Fundació Privada Jove Orquestra Nacional de Catalunya	24.10.2006	2008	101.000
		Total			101.000
114	668	Excluidas de concurrencia: Cuatrienales 2005-2008 (apartado 2.3.8) Ayuntamiento de Girona	13.7.2005	2008	200.000
		Total			200.000
		Total excluidas de concurrencia			3.944.712
Total general					10.838.037

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: febrero de 2011

Depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: B-4684-2011